

Catalogación en la fuente

Sociedad Mexicana de Psicología
Código ético del psicólogo. -- 4a ed. -- México :
Trillas, 2007 (reimp. 2009).

118 p. ; 23 cm.

Bibliografía: p. 50

Incluye índices

ISBN 978-968-24-7890-1

1. Psicólogos. 2. Ética profesional.
I. Brugmann García, Annemarie.

D- 174.915'C227

LC- BJ1725'C6

1331

Prólogo

La protección de los usuarios del servicio psicológico es el fin último que persigue la adhesión, por parte del psicólogo, a un código ético que regule su ejercicio profesional, científico y académico. El desarrollo científico y tecnológico, así como la evolución del ser humano hacia sociedades más justas y democráticas, han creado la necesidad de estudiar en este nuevo código ético problemáticas no contempladas en el código anterior. Asimismo, la propuesta de métodos de investigación que permiten abarcar esta problemática directamente de los psicólogos profesionales, permitió dejar atrás procedimientos que no garantizaban un código ético apegado a las necesidades cambiantes de nuestra sociedad. El código ético que precede al que aquí se presenta, lejos de surgir de estudios empíricos, se propuso a partir de códigos de otros países y de discusiones que ignoraron u omitieron dilemas éticos a los que el psicólogo se enfrenta a lo largo de su vida profesional. La Sociedad Mexicana de Psicología propone el nuevo código ético del psicólogo, e intenta así llenar ese vacío. El nuevo código se fundamenta en bases más sólidas y contempla situaciones presentes en el ámbito de acción del psicólogo.

Para lograr un código ético congruente con la realidad profesional, la Sociedad Mexicana de Psicología participó en un estudio internacional, propuesto por Jean Pettifor, quien recabó datos actuales directamente de psicólogos profesionales, académicos y científicos mexicanos. Esta versión actualizada del código ético se presenta a la comunidad científica y profesional de psicólogos, deseando que les sea útil en su desempeño

La presentación y
disposición en conjunto de
CÓDIGO ÉTICO DEL PSICÓLOGO
son propiedad del editor.

Ninguna parte de
esta obra puede ser
reproducida o transmitida, mediante ningún
sistema o método, electrónico o mecánico
(incluyendo el fotocopiado, la grabación
o cualquier sistema de recuperación y
almacenamiento de información),
sin consentimiento por
escrito del editor

Derechos reservados
© XL, 2007, Editorial Trillas, S. A. de C. V.

División Administrativa
Av. Río Churubusco 385
Col. Pedro María Anaya, C. P. 05340
México, D. F.
Tel. 56884233
FAX 56041364

División Comercial
Calzada de la Viga 1132
C. P. 09439, México, D. F.
Tel. 56330995, FAX 56330870

www.trillas.com.mx

 **Tienda en línea**
www.etrillas.com.mx

Miembro de la Cámara Nacional de
la Industria Editorial
Reg. núm. 158

Primera edición XL (ISBN 968-24-1735-X)

♦(XA, XE)

Segunda edición OS (ISBN 968-24-1750-3)

♦(OT, OI, OL, OM, OE, OX, OO, SS, 1-10-ST)

Tercera edición SR (ISBN 968-24-6671-7)

♦(3-8-SI, 3-8-SL, 4-10-SA)

Cuarta edición 1-SE (ISBN 978-968-24-7890-1)

♦(10-SE, 1-50)

Reimpresión, 2009

Impreso en México
Printed in Mexico

profesional. Los principios y normas éticas que contempla esta obra pretenden guiarle en su práctica cotidiana, no solamente para regular sus relaciones con clientes, colegas, empleados, participantes en investigaciones y público en general, sino para crear una imagen más seria y respetable de la psicología como profesión y disciplina científica. El nuevo código ético no es un producto terminado, la Sociedad Mexicana de Psicología está consciente de que su evaluación debe ser permanente y que la investigación sobre dilemas y problemas éticos debe ocurrir en forma continua. Sólo así podrá el código ético responder a nuevas situaciones y cumplir su cometido con eficiencia.

Congruente con su compromiso de enriquecer el *Código Ético del Psicólogo*, la Sociedad Mexicana de Psicología presenta las adiciones a las normas pertinentes a las actividades que desempeña el perito en psicología forense o psicólogo perito. Especialmente, agradece la contribución de la psicóloga forense Olga Galicia García.

El psicólogo perito es el profesional encargado de aplicar los conocimientos propios de la psicología para el esclarecimiento o explicación de diversos problemas familiares (divorcio, cambio de custodia, pérdida de la patria potestad, reconocimiento de paternidad, etc.), problemas de carácter civil tales como la determinación del daño moral y/o psicológico y problemas de tipo penal, como evaluación de la personalidad, de la veracidad del testimonio, de las características psicovictimológicas, etc. Proporciona a la autoridad competente conocimientos avanzados acerca de la evaluación e integración de estudios psicológicos, así como del manejo de la entrevista y de las aportaciones de la investigación psicológica sobre los temas legales que se traten. La psicología jurídica o forense se caracteriza por ser un instrumento técnico al servicio de la administración de justicia para facilitar la toma de decisiones sobre problemas concretos. Asimismo, la actuación profesional del psicólogo perito se regula de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles de la entidad federativa que corresponda, en cuanto a su papel, su intervención, los honorarios y las condiciones especiales en que se lleva a cabo su papel pericial.

DRA. LAURA HERNÁNDEZ GUZMÁN

Índice de contenido

| | |
|---|----|
| Prólogo | 5 |
| Antecedentes | 9 |
| Propósitos, 10. Primer estudio: evaluación del Código Ético de la Sociedad Mexicana de Psicología, 12. Segundo estudio: problemas y dilemas éticos más frecuentes informados por psicólogos mexicanos en una encuesta nacional, 20. Referencias bibliográficas, 30. | |
| PARTE I | |
| Principios generales | |
| Cap. 1. Generalidades | 33 |
| Bases generales, 35. De los límites, 37. De las sanciones, 37. Principios básicos que rigen el comportamiento de los psicólogos, 38. | |
| PARTE II | |
| Normas de conducta | |
| Cap. 2. De la calidad del trabajo desempeñado por el psicólogo | 45 |

Competencia y honestidad del psicólogo, 47.
 Calidad de la valoración y/o evaluación
 psicológica, 50. Calidad de las intervenciones
 psicológicas, 53. Calidad de la
 enseñanza/supervisión e investigación, 55.

| | |
|---|----|
| Cap. 3. De los resultados del trabajo del psicólogo | 59 |
| Comunicación de los resultados, 61. Confidencialidad de los resultados, 64. | |
| Cap. 4. De las relaciones que establece el psicólogo | 67 |
| Relación de autoridad, 69. Relaciones duales o múltiples, 71. Relaciones sexuales, 74. Relaciones económicas, 76. Relaciones con colegas y otros profesionales, 77. Terminación de las relaciones, 79. Consentimiento informado, 80. Confidencialidad, 83. Relación con la sociedad y la humanidad, 86. | |
| Índice de artículos | 89 |
| Índice analítico | 99 |

Antecedentes

La Sociedad Mexicana de Psicología, después de una evaluación del Código Ético del Psicólogo (SMP, 1984), de acuerdo con criterios de calidad propuestos por Sinclair y Pettifor (1991), y de consultas exhaustivas con sus afiliados y otros psicólogos profesionales acerca de los dilemas enfrentados recientemente en la práctica de la profesión (Hernández Guzmán y Ritchie, 2001), identificó ámbitos nuevos sobre los que era necesario establecer normas de conducta. Con base en los cuatro principios generales propuestos por Sinclair y Pettifor (1991), se sometió a prueba el fundamento de cada una de las normas de conducta derivadas del estudio sobre dilemas éticos. Se encontró que todas las normas incluidas se apoyaban en uno o varios de los principios propuestos. Tanto los principios generales como las normas de conducta:

1. Se contrastaron con las de diversos códigos éticos de sociedades psicológicas de diversos países, principalmente el Código de la Asociación Psicológica Americana y la Asociación Psicológica Canadiense, y el Metacódigo Ético de la Federación Europea de Asociaciones de Psicología.
2. Se homologaron con éstos respecto a los componentes que ya incluían y en cuanto a su redacción, tanto para

lograr el presente código de conducta, como para avanzar hacia el Metacódigo Ético de América del Norte.

3. La versión resultante de la homologación se publicó por partes en números subsecuentes del Boletín de la Sociedad Mexicana de Psicología, sometiéndose a la vez a la consulta por parte de los miembros de la SMP como a psicólogos de todas las entidades de la República Mexicana. Se obtuvieron comentarios de aprobación y sugerencias de psicólogos en el ejercicio de la profesión en diversos puntos del territorio nacional que sirvieron para enriquecerla.
4. Finalmente, se contrastaron los principios con las normas, producto de la consulta, que obedecían especialmente a casos mexicanos y a las preocupaciones éticas de los psicólogos mexicanos, por lo que se añadieron al código cuando no se contemplaban con claridad dentro de las demás normas.

PROPÓSITOS

El Código Ético se entiende como un instrumento para:

1. Garantizar la protección de los usuarios de los servicios psicológicos.
2. Vincular explícitamente las normas que prescriba con principios generales.
3. Apoyar a la mayoría de las áreas de aplicación de la psicología.
4. Ofrecer apoyo al psicólogo, tanto en la toma de decisiones como para educar a terceros que le soliciten acciones contrarias a los principios que rigen su comportamiento.

Además, el Código Ético del Psicólogo:

- a) Enuncia claramente las normas de conducta que prescriba.
- b) Enuncia valores morales.
- c) Se basa en casos reales que reflejen la práctica profesional actual.

Un Código Ético nunca es un producto terminado, siempre habrá nuevas situaciones dadas por el avance científico y tecnológico que obliguen a renovarlo. Su evaluación permanente, la investigación continua de dilemas éticos, y la retroinformación de su aplicación, además del conocimiento de casos concretos de conflictos de naturaleza ética sometidos al Comité Nacional de Ética en Psicología, servirán para mejorarlo y modificarlo continuamente, siempre con la finalidad de aumentar su eficacia.

La creación del nuevo código de ética se documenta en el artículo de la *Revista Mexicana de Psicología*, titulado "Hacia la transformación y actualización empírica del Código ético de los psicólogos mexicanos", el cual fue publicado en el número 3, volumen 18 y que a continuación reproducimos con la respectiva autorización.

Hacia la transformación y actualización empíricas del Código ético de los psicólogos mexicanos¹

Toward the transformation and updating of the Ethics Code of Mexican psychologists

Laura Hernández Guzmán² y Pierre L. J. Ritchie³

Resumen: Se presentan dos estudios que sirvieron como base para la transformación y actualización del Código ético de los psicólogos publicado por la Sociedad Mexicana de Psicología en 1984. Dadas la obsolescencia del código y las deficiencias detectadas a lo largo de los últimos diecisiete años su modificación y actualización eran tareas impostergables. Como alternativa a la mera discusión arbitraria al interior de un comité *ad hoc*, sobre los contenidos de un nuevo código ético, se procedió a realizar dos estudios. El primero, se abocó a evaluar el mencionado código de acuerdo con los criterios de calidad acordados a nivel internacional, propuestos por Sinclair *et al.* En el segundo se investigó, mediante

¹ El presente artículo se publica con el permiso de la *Revista Mexicana de Psicología*, vol. 181, núm. 3.

² Universidad Nacional Autónoma de México.

³ University of Ottawa, Canadá.

la técnica del incidente crítico, los dilemas y problemas éticos enfrentados por psicólogos mexicanos en el ejercicio de la profesión en diversos contextos. Los estudios arrojaron resultados fundamentales para elaborar el nuevo código ético de la SMP. Palabras clave: ética, psicólogos, evaluación, dilemas.

Abstract: Two studies served as basis for transforming and updating the Ethics Code of the Mexican Psychological Society, first published in 1984. Due to its obsolescence and deficiencies detected throughout seventeen years, its modification and updating were unavoidable tasks. As an alternative to the mere arbitrary discussion by an *ad hoc* committee, about the contents of a new code of ethics, two studies were conducted. The first study evaluated the code according to quality criteria internationally used, initially proposed by Sinclair *et al.* The second study used the critical incident technique to investigate the dilemmas and problems encountered by Mexican psychologists, while practicing psychology in diverse professional contexts. Both studies contributed with results which were used as a foundation to elaborate the new code of ethics of the Mexican Psychological Society. Key words: ethics, psychologists, evaluation, dilemmas.

PRIMER ESTUDIO: EVALUACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE PSICOLOGÍA

El Código ético de la Sociedad Mexicana de Psicología se publicó por primera vez en 1984 y su última edición en 1999. Dicho código ha sido la base para guiar y formar el trabajo de varias generaciones de psicólogos mexicanos. De acuerdo con el prefacio publicado por Brüggmann *et al.*, para su elaboración se tomaron en cuenta las características propias de la psicología mexicana del momento. No obstante, fue el resultado directo de las discusiones bien intencionadas del comité formado por miembros de la Sociedad Mexicana de Psicología (SMP) encargado de hacerlo.

No hubo un estudio empírico que arrojara datos sobre las condiciones de la práctica profesional mexicana en aquellos

años. Como base se utilizaron los códigos de la Asociación Psicológica Americana (American Psychological Association, 1977), de la Asociación Médica Mundial (World Medical Association) y del Código de Ética Profesional del Psicólogo de Venezuela, entre otros. Uno de los propósitos de nuestro antiguo código fue promover la discusión para poder mejorarlo en un futuro. Esa es la tarea que el Consejo Directivo 2000-2004 de la SMP se propuso al inicio de su gestión.

La primera tarea consistió en realizar una evaluación del código existente, con el propósito de identificar deficiencias en lo concerniente a criterios mínimos de calidad que, por acuerdo internacional, debe cumplir un código ético. Así, la evaluación que se realizaría a partir de los criterios propuestos por Sinclair *et al.* (1991) sentaría bases sólidas para desarrollar un nuevo código ético de la SMP, acorde con nuestras necesidades profesionales y tomando en cuenta aspectos que el anterior hubiese omitido o cubierto parcialmente. Estos autores, actualmente, son considerados los investigadores más importantes en el mundo sobre ética profesional en el ámbito de la psicología.

Descripción

El documento incluye seis capítulos: principios generales, práctica profesional, investigación, enseñanza, pruebas e instrumentos de medida y relaciones entre psicólogos. A continuación se describe cada uno de éstos y los temas que cubren los artículos contenidos en ellos.

Capítulo I. De los principios generales

El primer capítulo está compuesto por 15 artículos, descritos como principios generales. El análisis de estos apartados reveló cuatro principios en los primeros cinco artículos, resultando los restantes 10 normas de conducta.

El primer principio se refiere al bienestar de nuestra profesión, por medio de la promoción de su buena imagen (art. 1) y su calidad científica (art. 2). El respeto a la dignidad de la humanidad es el segundo principio (art. 3). El tercer principio

apoya la conservación del ambiente (art. 4). Un cuarto principio propone el respeto a la dignidad personal y profesional de los psicólogos (art. 5). Los restantes artículos (6 al 15) describen normas de conducta, aplicables a diversas áreas de la práctica profesional: educación continua, confidencialidad, problemas personales de los psicólogos que interfieran con su juicio, contribución del desarrollo de la psicología como ciencia, abuso del poder, el empleo de evaluaciones serias para elaborar un informe formal y falsa representación.

Capítulo II. Del ejercicio libre de la profesión

Son 13 artículos, todos relativos a la práctica profesional. Los aspectos de ésta que se cubren son: canalizaciones, calidad y cantidad de los servicios proporcionados, competencia, remuneración, engaño, la psicología y los medios, informe de resultados, terminación de la terapia, confidencialidad y excepciones a la confidencialidad.

Capítulo III. De la investigación

Este capítulo está dedicado a la investigación, es el más extenso y se divide en cuatro partes:

La primera parte cubre dos principios generales, mismos que realmente reflejan conductas específicas que deben seguirse: conducir la investigación empleando como criterio principal la relevancia social de los resultados de investigación y la necesidad de que sean investigadores formados como tales, quienes conduzcan la investigación.

La segunda parte sobre participantes humanos en investigaciones abarca: la evaluación de los beneficios y riesgos de la investigación, la preferencia de los intereses humanos por encima de los científicos, los esfuerzos de investigación basados en la revisión de la bibliografía de investigación antecedente, las responsabilidades de los investigadores y participantes, la seguridad en el empleo de sustancias en la investigación, responsabilidades contractuales entre investigadores y participantes, la libertad de los sujetos de investigación de participar o no y la confidencialidad.

Los animales como sujetos de investigación es el asunto al que se dedica la tercera parte. Recomienda la adherencia a las leyes locales respecto a la adquisición, mantenimiento y desecho de animales, la supervisión y educación de los ayudantes del investigador y la evitación del sufrimiento en los animales.

La última parte de este capítulo considera los siguientes aspectos: la publicación de resultados, veracidad, aceptación formal de coautores, la falta de acuerdo entre autores, evitar la publicación de resultados engañosos, responsabilidades de los autores, crédito a las instituciones y participantes y el cumplimiento de acuerdos con instituciones donde se hubiera realizado la investigación.

Capítulo IV. De la docencia

La enseñanza es el área de este capítulo. Cubre diversos aspectos como la obligación de transmitir conocimientos y habilidades a los alumnos adhiriéndose a estándares académicos elevados, la comprensión de la educación como el desarrollo individual y social, la actualización de los contenidos de aprendizaje, la enseñanza impartida por ayudantes, los cursos de educación continua, la enseñanza de la ética y el respeto a los estudiantes.

Capítulo V. De las pruebas y los instrumentos de evaluación

El capítulo se divide en dos partes.

La primera contiene normas generales, las cuales prescriben las pruebas psicológicas para el uso exclusivo por parte de psicólogos debidamente formados, llaman la atención a los límites de la evaluación psicológica y prohíben la distribución de pruebas psicológicas obsoletas.

La segunda parte trata de la comunicación y la explicación de los resultados de las pruebas psicológicas aplicadas, y las limitaciones de la aplicación automatizada de pruebas, no hace mención de técnicas psicológicas u otros instrumentos fuera de las pruebas, a pesar de que así lo anuncia el título de esta sección.

Capítulo VI. De las relaciones entre colegas

De los artículos del capítulo, seis tocan el aspecto de las relaciones, pero solamente entre psicólogos: canalización de pacientes, colaboración y cortesía entre colegas, asegurarse de que un paciente no se encuentre en terapia con otro psicólogo antes de aceptarlo, cuidar del buen nombre de los psicólogos y la reciprocidad de gratuidad de servicios proporcionados a parientes cercanos de los psicólogos, excepto en el caso de terapia.

Método

En un esfuerzo por evaluar el alcance del código ético de la SMP (1984; 1999), se procedió a revisarlo de acuerdo con criterios similares a los propuestos por Sinclair *et al.* (1991). Dichos criterios, redactados en forma de pregunta, son los siguientes:

1. ¿Educa el código ético a los usuarios potenciales?
2. ¿Se vinculan las normas explícitamente con los principios generales?
3. ¿Se enuncian claramente las normas?
4. ¿Enuncia el código valores morales?
5. ¿Apoya el código a la mayoría de las áreas de la psicología?
6. ¿El código se basa en casos reales que reflejen la práctica profesional actual?

Resultados

La primera pregunta: *¿Educa el código ético a los usuarios potenciales?* se relaciona estrechamente con la segunda: *¿Se vinculan las normas explícitamente con los principios generales?* Sinclair *et al.* postulan que una forma de educar al psicólogo es apoyando las normas de conducta que prescriba un código ético basado en principios generales. El principio aporta las razones por las cuales se recomienda cierto comportamiento. No basta con enunciar las normas que deben seguir los psicólogos,

es necesario ligarlas con los principios en los que aquéllas se sustentan.

El código de la SMP no cumple con la meta de educar a los psicólogos en el comportamiento ético, vinculando de manera explícita las normas de conducta con los principios generales. A pesar de que se identificaron cuatro principios en el capítulo 1 (aquellos que se refieren al bienestar de la profesión y al respeto entre los psicólogos), no se reflejan en ninguna norma de conducta en los capítulos subsecuentes. Tampoco se asocia norma alguna de conducta con el principio de conservación del ambiente en todo el documento. Finalmente, el principio de respeto a la dignidad de la humanidad es muy amplio y no se hace esfuerzo alguno por relacionarlo con normas de conducta específicas. Por tanto, las normas de conducta que prescribe el código que nos ocupa no se fundamentan en ningún principio, pues no fue posible identificarlas con base en alguno de los principios que propone.

Por otra parte, se encontró que el principio de respeto a la dignidad de las personas no aparece en el código en cuestión, sin embargo, en él se sustentan normas de conducta como el consentimiento informado, que sí aparece.

¿Se enuncian claramente las normas? ¿Es posible interpretarlas con ambigüedad? Algunos de los enunciados se formularon ambiguamente. Por ejemplo, el artículo que prescribe el consentimiento a informar propone divulgar la naturaleza, alcance, fines y posibles consecuencias de la experimentación (daños, riesgo y beneficios), pero se debilita al añadirse una excepción, que deja abierta la posibilidad de no informar, si los resultados se alterasen por hacerlo.

Otro enunciado que se presta a una malinterpretación es el artículo 21 referente a la remuneración: "Ajustar la remuneración por los servicios de acuerdo con los recursos financieros del paciente o cliente." Esto podría interpretarse, no solamente como reducir la cuota a personas de escasos recursos, sino aumentarla si se trata de alguien con mayores recursos.

¿Enuncia el código valores morales? ¿Permite tomar decisiones en casos conflictivos? El esquema propuesto en un principio por Kohlberg, y después por Sinclair *et al.*, sobre los estadios morales, podría emplearse como criterio para contestar estas

preguntas. De acuerdo con éste, la mayoría de los artículos del código pueden clasificarse en el nivel II: Moralidad de conformidad convencional ingenua, estadio 3: Premoral, moralidad de *persona buena*. Esto, debido a que no se ofrece razonamiento alguno respecto a los valores subyacentes a las normas de conducta. Por tanto, no se proporciona apoyo a la toma de decisiones en el caso de un conflicto.

¿Apoya el código a la mayoría de las áreas de la psicología?

De acuerdo con Sinclair *et al.*, uno de los principales propósitos que debe cumplir un código ético es apoyar y guiar al psicólogo como individuo cuando enfrenta un problema ético. La revisión del código de la SMP (1984; 1990; 1999) revela que éste no cumple con este criterio, pues fracasa en el posible apoyo que pudiese prestar a psicólogos que enfrentan problemas de esta naturaleza.

Algunos aspectos de suma importancia ni siquiera se mencionan en el código. Un ejemplo de esto se refiere a las relaciones del psicólogo con los usuarios de sus servicios. No se incluye, por un lado, un principio general sobre la integridad de las relaciones con otras personas. Por el otro, no se hallaron normas de conducta en todo el documento que atiendan los problemas relativos a las relaciones del psicólogo, excepto con colegas. Todas las normas que conciernen a la relación del psicólogo con participantes en investigación, con sus ayudantes, con empleados, con pacientes no quedan cubiertas.

En el área de investigación no se hace mención alguna del plagio o la publicación repetida de los mismos resultados. Con respecto a la enseñanza, asuntos tan críticos como las relaciones con los estudiantes o la enseñanza de técnicas psicológicas a personas no psicólogas se ignoran por completo.

Asimismo, con respecto a los ámbitos en que se desarrolla la psicología profesional, sólo la terapia individual recibe un tratamiento en el código aquí evaluado. Cualquier otra área de especialidad, como terapia familiar, grupal, psicología organizacional, forense, intervenciones comunitarias o preventivas, no se considera.

¿El código se basa en casos reales que reflejen la práctica profesional actual? Dada la antigüedad, por un lado, del código de la SMP y, por el otro, la explicación inicial sobre cómo se

elaboró, queda claro que no refleja la práctica actual de la psicología. Surgió de la deliberación de un grupo de expertos, que, con base en varios códigos, decidieron los principios y normas sin tomar en cuenta datos válidos sobre las situaciones reales del ejercicio de la psicología.

Conclusión

De acuerdo con los criterios propuestos por Sinclair *et al.*, para realizar el análisis del código ético de la SMP (1984; 1990; 1999), éste se beneficiaría de una reconstrucción basada en investigaciones acerca del estado actual de la profesión. El nuevo código, además, debe tomar en cuenta aspectos que el anterior ignoró, si éstos se reflejan en los dilemas y problemas expuestos por aquellos psicólogos en el ejercicio de su profesión. Hoy la participación de los psicólogos profesionales permitirá actualizarlo y adecuarlo a las necesidades de nuestra profesión.

De la misma manera, el código debe exponer claramente los principios subyacentes a las normas de conducta que prescriba. Su vinculación permitirá comprender las razones por las que es importante cumplirlas y, al mismo tiempo, su clasificación se fundamentará en las jerarquías más altas de los niveles y estadios morales de Kohlberg.

También se concluye como necesaria la inclusión de áreas de aplicación de la psicología, más allá de la terapia individual, tales como la industrial/organizacional, educativa, comunitaria, preventiva, de la salud, etc. Igualmente, deberán tomarse en cuenta contextos más allá de la psicología del consultorio de la ciudad; por tanto, el trabajo que desarrolla el psicólogo dentro de contextos rurales, como por ejemplo, los relativos a etnias y comunidades indígenas, es otra necesidad del nuevo código. Otro aspecto que salta a la vista es la carencia de una descripción de las posibles sanciones por parte de la comunidad psicológica y otras instancias legales, en aquellos casos de incumplimiento del código ético.

Hoy día, el Código Ético del Psicólogo evaluado en este trabajo, fruto de un esfuerzo sin precedentes en la psicología mexicana, puede considerarse un paso fundamental que en

su momento, llamó la atención de estos profesionistas sobre cuestiones éticas durante el ejercicio de la profesión. Sin la existencia de este esfuerzo pionero dentro del contexto mexicano, no hubiera sido posible la elaboración del nuevo código ético del psicólogo mexicano.

El siguiente paso para lograr esta renovación acorde con nuestra realidad, y que facilite la educación de los psicólogos en la ética profesional, es investigar sistemática y objetivamente los dilemas y conflictos éticos a que se enfrentan los psicólogos en el ejercicio de la profesión. Éste fue el objetivo principal de la presente investigación, cuyo informe se presenta a continuación.

SEGUNDO ESTUDIO: PROBLEMAS Y DILEMAS ÉTICOS MÁS FRECUENTES INFORMADOS POR PSICÓLOGOS MEXICANOS EN UNA ENCUESTA NACIONAL

A partir de la evaluación del código ético de la Sociedad Mexicana de Psicología, publicado en 1984, se planteó la necesidad de actualizarlo y adecuarlo a las necesidades del presente. Se habían percibido innumerables carencias de nuestro código, a partir de quejas de naturaleza ética que la sociedad ha recibido a lo largo de los años por parte de usuarios de servicios psicológicos y que nuestro comité de ética ha atendido, emitiendo dictámenes a jueces y otras instancias que los solicitan, y recomendaciones a los psicólogos objeto de estas quejas.

Por coincidencia, en 1996, siendo presidenta la doctora Rosa K. de Shein, la sociedad recibió una invitación de la doctora Jean Pettifor (distinguida colega canadiense), para participar en una investigación internacional sobre los dilemas éticos que enfrentan los psicólogos en el ejercicio de la profesión. Los países participantes llevarían a cabo una réplica del estudio realizado por Pope y Vetter en 1992, utilizando la *técnica del incidente crítico*.

Esta técnica desarrollada inicialmente por Flanagan (Hernández Guzmán, 1989) tiene como propósito evaluar

efectivamente las necesidades de formación que puedan tener un impacto en términos de conducta. Este método recoge descripciones de la conducta en forma sistemática y objetiva, las cuales incluyen autoinformes o incidentes críticos experimentados por la persona encuestada. El resultado fue una descripción de conductas observables críticas o necesarias para la comprensión de una actividad definida. El método supone que el trabajo se compone de tareas, tanto críticas como no críticas. Se obtiene así un mapa de acciones que establecen la diferencia entre el éxito y el fracaso en el desempeño de las actividades bajo estudio. Para identificar necesidades y áreas no contempladas, esta técnica puede emplearse durante el ejercicio de las actividades, tales como las profesionales, como es el caso de la toma de decisiones dentro de un marco de referencia ético. De acuerdo con Finch y Crunkilton (1979), la técnica ofrece la oportunidad de trabajar con actitudes y valores importantes.

Generalmente se colectan entre 100 y 200 incidentes, agrupándolos posteriormente en categorías bajo rubros generales. Las personas encuestadas deben ser partícipes en el desempeño directo de las actividades a identificar, describiendo los incidentes críticos, verbalmente o por escrito. Una vez recabados, se forman categorías de acuerdo con las actividades a evaluar. A partir de estas categorías, es posible identificar necesidades y áreas críticas que deban cubrirse en el ejercicio de las actividades bajo estudio.

El propósito fundamental de este estudio internacional, en el que participó México por medio de la Sociedad Mexicana de Psicología, era recabar datos actuales, directamente de los psicólogos profesionales, académicos y científicos mexicanos, que sirvieran para actualizar y completar el código ético existente. Para tener un código congruente con la realidad profesional, la metodología contemplaba el envío y distribución de una encuesta a nivel nacional que consistía en la participación activa de todos aquellos que trabajan en las diversas áreas de especialidad de nuestra profesión. Se empleó la técnica del incidente crítico a lo largo del procedimiento. Esta estrategia contrasta decisivamente con la del comité que, alrededor de una mesa, decide arbitrariamente el contenido de un código ético.

Método

Se empleó la misma carta con preguntas abiertas enviada a los psicólogos de los demás países participantes. En ésta se invitaba a los psicólogos a enviar un caso de índole ética que hubiesen enfrentado ellos o un colega conocido en los dos años anteriores a la recepción de la misiva. La carta, junto con las preguntas, se envió en tres etapas a la totalidad de los directorios de psicólogos en todo el país que proporcionaron diversos organismos y asociaciones. También se incluyó en tres ocasiones en el boletín de la SMP, mismo que se distribuye a sus afiliados en todo el país. Se calcula que la recibieron 3993 psicólogos, de los cuales se obtuvo una respuesta aproximada de 15 %, por debajo de la lograda en otros países.

Una de las características de la carta y las preguntas fue su simplicidad y brevedad. La carta presentó el siguiente texto:

Estimado(a) colega

La Sociedad Mexicana de Psicología está participando en una investigación internacional sobre los dilemas éticos que enfrentan los psicólogos en el ejercicio de nuestra profesión. Le solicitamos que nos proporcione información acerca de un dilema ético que usted, o algún colega que conozca, haya enfrentado. Conteste las preguntas al reverso de esta hoja.

La información recogida será de utilidad en diversas formas. Su uso inmediato será la contribución de la Sociedad Mexicana de Psicología a una comparación internacional de dilemas éticos enfrentados por los psicólogos en diferentes países. Anticipamos, asimismo, que esa información tenga un valor especial para la revisión del Código Ético del Psicólogo que la SMP ha publicado con anterioridad.

Le pedimos que su respuesta sea anónima y sin nada que la pueda identificar (esto se refiere a no proporcionar información acerca de las personas o instituciones implicadas). De cualquier forma, no aparecerán identificadores en cualesquiera de los usos que se haga de la información recibida.

A continuación se proporcionaban los datos de las direcciones a las que se debía enviar la respuesta.

Los reactivos fueron tres:

1. Describa la actividad que realiza como psicólogo(a).
2. ¿En qué escenario(s) trabaja como psicólogo(a)?
3. Describa brevemente un incidente que usted o algún colega conocido haya enfrentado en los últimos dos años que haya entrañado una preocupación ética.

Resultados

De los incidentes recibidos y analizados, 12 % se referían a preocupaciones éticas relativas al uso de pruebas psicológicas y a la interpretación de sus resultados, 34 % al ámbito de la incompetencia profesional, ya fuese personal o de colegas de los que tuvieran conocimiento, 8 % a relaciones ambiguas entre terapeuta y paciente, 16 % a relaciones sexuales y hostigamiento sexual de psicólogos con pacientes y estudiantes, 1 % se referían a requerimientos indebidos en el pago de honorarios, 23 % a aspectos académicos y científicos, desde la enseñanza de técnicas psicológicas a no psicólogos hasta el plagio en publicaciones, 5 % a la confidencialidad y 1 % a cuestiones culturales.

Los escenarios en los que ocurrieron los incidentes fueron: escuelas primarias, secundarias, preparatorias, consultorios privados, hospitales, universidades, empresas, dependencias gubernamentales, juzgados, comunidades rurales, escuelas de educación especial y clínicas de estimulación temprana.

Las actividades que desempeñaban los psicólogos que contestaron fueron docencia, investigación, psicología educativa, clínica, orientación vocacional, industrial/organizacional, psicología de la salud, psicología forense y psicología comunitaria y social.

Discusión

A continuación, se presentan algunos ejemplos de los incidentes que manifestaron los psicólogos encuestados, para los

que se cambió la redacción y algunos detalles con el fin de evitar su identificación.

Problemas de competencia profesional

Para el ámbito de la competencia profesional, que ocupó el primer lugar de incidentes, se incluyen los siguientes ejemplos:

Siento que no soy lo suficientemente competente al tratar con pacientes. Mi preparación es deficiente, hay problemas que presentan mis pacientes para los que nunca recibí formación.

En el hospital donde trabajo, también trabaja un pasante de psicología muy buen amigo y protegido del director del hospital. Además de estar a cargo de varios pacientes, actúa en comités de evaluación de los psicólogos que trabajamos ahí, algunos de nosotros hemos sufrido las consecuencias de sus juicios equivocados acerca de nuestro trabajo.

Los profesores y administradores de una escuela privada, que cubre desde preescolar hasta preparatoria, aplican pruebas psicológicas a los alumnos, hacen recomendaciones y hasta intervienen y dan recomendaciones a los padres. Como psicólogo de la escuela me veo forzado a proporcionarles las pruebas y formas de calificación. Quisiera apoyo de un código ético que les dejara ver las faltas que cometen.

Uno de mis colegas reconoce abiertamente que en muchos casos atiende a sus pacientes sin saber cómo, en vez de referirlos con alguien que sí sea capaz.

Una colega emplea a estudiantes de psicología como evaluadores y terapeutas sin supervisarlos siquiera.

Un estudiante de sexto semestre de psicología abrió un despacho y realiza consultorías para varias empresas y se hace llamar doctor.

Los ejemplos presentados dejan ver diversas preocupaciones éticas relativas a la formación del psicólogo. Este es un dato que, además de contribuir en la elaboración del código ético, debe

hacerlo también en las escuelas de psicología. El aspecto de la incompetencia profesional fue el que se refirió con mayor frecuencia en este estudio.

El nuevo código ético deberá integrar normas de conducta que cubran los diversos problemas asociados con la incompetencia profesional, incluyendo la responsabilidad de los psicólogos docentes e investigadores de los programas de formación en psicología.

Problemas académicos y científicos

Los problemas éticos dentro de estos ámbitos ocuparon el segundo lugar. Ejemplos de ellos fueron:

Un conocido investigador, quien incluso ha recibido reconocimientos por su productividad, publicó, en diversas revistas los datos de la misma investigación, centrándose en diferentes aspectos en cada ocasión. Por ejemplo, aplicó un cuestionario a estudiantes universitarios de las carreras de ingeniería y psicología, de lo cual publicó tres artículos: uno con los datos de los estudiantes de ingeniería, otro con los de psicología, y un tercero comparando ambos.

Una psicóloga educativa de conocida escuela privada, realiza una investigación con sus alumnos sin que los padres se enteren, y obviamente sin pedirles su consentimiento.

Una investigadora educativa estudia las respuestas de los niños cuando se les da información falsa sobre su aprovechamiento, y no saca a los niños de la confusión que ella misma provoca.

Un investigador sacrifica las ratas con las que realiza una investigación infligiéndoles sufrimiento innecesario.

Una profesora de psicología emplea su influencia y tiempo de clase para persuadir a sus alumnos políticamente.

Una profesora publica las tesis de sus alumnos sin darles crédito alguno.

Psicólogos que se hacen llamar doctores sin contar realmente con el grado.

Un investigador envió un mensaje difamatorio en perjuicio de otro colega para evitar que un profesor extranjero invitado participara en un seminario organizado por este último.

A pesar de que esta área es una de las más desarrolladas en el Código Ético del Psicólogo (SMP, 1994), es necesario incorporar aquellos aspectos que describieron los psicólogos y que no aparecen ahí. Uno de éstos es el engaño al realizar una investigación y la previsión del consentimiento informado que parece ser un problema bastante grave en el medio.

Relaciones sexuales

Las que cubren 16 % de las situaciones que los colegas informaron se ubican en tercer lugar. Éstas no se abordan en lo absoluto en el Código Ético del Psicólogo (SMP, 1994), por lo que se procederá a su incorporación en el nuevo código. Algunos ejemplos son:

Un investigador universitario que enseña psicología seduce a sus becarias, creándose conflictos en el equipo de trabajo por celos entre ellas.

Un conocido psicólogo clínico dedicado a tratar problemas de la adolescencia sostiene relaciones sexuales con sus pacientes.

A pesar de que enseñé en la licenciatura de psicología, algunos de mis alumnos son de mi misma edad. Hace un año, me sentí atraída por uno de mis alumnos. Noté mi tendencia a favorecerlo en sus calificaciones. Después de unos meses, me di cuenta de que no estaba trabajando y se aprovechaba de mi debilidad hacia él.

Relaciones duales

Dentro del marco de las relaciones, un área totalmente olvidada en el Código Ético del Psicólogo (SMP, 1994), se encuentran las relaciones duales que cubrieron 8 % de los incidentes descritos:

Una paciente suicida de 23 años me invita a fiestas. He rehusado en varias ocasiones, por lo que se ha enojado y suspendido el

tratamiento. Después de un tiempo suele regresar. Recientemente, me pidió que saliera con ella, de otra manera se suicidaría.

Una colega ha convencido a un acaudalado paciente de que abra un negocio con el hijo de ella. Incluso, están a punto de convertirse en socios en un negocio.

Trabajo en un pequeño pueblo y conozco socialmente a todos. La familia de uno de mis pacientes, el cual es deficiente mental, ha promovido que éste sostenga relaciones de noviazgo con una chica de la misma comunidad, hija de unos amigos de mis padres.

El psicólogo, encargado de seleccionar personal para una empresa, entregó a un amigo suyo las respuestas de las pruebas psicológicas que ahí se aplican para que ingrese a trabajar en ella.

Varios psicólogos de la salud, que trabajan en el mismo hospital que yo, establecen relaciones de amistad con sus pacientes, promoviendo que éstos les inviten a comer y a reuniones sociales.

Valoración psicológica

Ésta cubre 5 % de los incidentes referidos:

Secretarias son quienes llevan a cabo el procedimiento de selección de personal de una compañía transnacional. Ellas aplican, califican e interpretan las pruebas psicológicas, llegando muchas veces a conclusiones erróneas por su falta de conocimiento. Ignoran las limitaciones de la valoración psicológica y constantemente violan la confidencialidad.

En un juicio de divorcio, el psicólogo, actuando en favor del esposo, sacó conclusiones imposibles dadas las pruebas que aplicó, y que declaraban a la esposa incompetente para hacerse cargo de los hijos del matrimonio. De la aplicación de esas pruebas no es posible concluir lo que concluyó.

En conocida escuela privada, se aplican pruebas psicológicas por parte de maestros y personal no preparados, los resultados de éstas se ventilan abiertamente entre los alumnos.

Las conclusiones y recomendaciones de un psicólogo que trabaja en los juzgados se exceden sobremedida de los conocimientos con los que contamos en psicología.

Pagos

Finalmente, 1 % de los incidentes pudo clasificarse como relativo a pagos:

Para poder inscribir a los niños a Jardín de niños, un colegio privado exige que éstos se sometan a una evaluación psicológica. Ésta necesariamente la debe conducir una psicóloga en particular, quien es la hija de la dueña de la escuela. No se inscribe a los niños que no se sometan a esta evaluación.

Un psicólogo acepta favores personales como pago a sus servicios.

Tengo mi consultorio en un hospital privado que me exige que hospitalice una cuota mínima de 10 pacientes a la semana, necesiten o no la hospitalización.

La madre de una joven paciente mía es quien paga mis servicios como psicólogo. Me exige que le cuente todo lo que la joven me confía, por ser ella la que paga.

En nuestro sistema judicial hay psicólogos que atestiguan falsamente por dinero.

Problemas culturales

El restante 1 % abarcó aspectos culturales:

Acudo periódicamente a una comunidad donde atiendo toda clase de problemas entre la población. Como hablan un idioma indígena me ayuda una persona de la misma comunidad como traductora. Me he enterado últimamente que usa su posición para intrigar y divulgar información confidencial.

Es palpable el vacío de pruebas psicológicas y protocolos de intervención válidos y confiables en comunidades indígenas en nuestro país. Quienes trabajamos con esas poblaciones vivimos

diariamente la discriminación que sufren estos grupos por parte de nuestra profesión.

En las comunidades rurales donde llevo a cabo investigación, me encuentro con una exacerbada violencia física y psicológica hacia los niños y las mujeres. Sé que es una costumbre arraigada tradicionalmente en esos grupos humanos, pero también entiendo que debo hacer algo para acabar con ella, pues daña a personas inocentes.

Conclusión

La técnica del incidente crítico resultó ser de utilidad para investigar circunstancias relacionadas con faltas o dilemas éticos en el ejercicio de la psicología en nuestro país. Los datos de esta investigación se emplearon para revisar y completar empíricamente el Código Ético del Psicólogo (SMP, 1984).

Conclusión general

La elaboración de códigos éticos en el ámbito de la psicología se ha llevado a cabo tradicionalmente reuniendo a un grupo de expertos alrededor de una mesa, tal vez algunos con una práctica profesional. Generalmente, éstos basándose en códigos éticos publicados en otros países o por otros grupos del mismo país, toman aquellos componentes que creen podrían aplicarse a la realidad de su propio país. Después de algunas consultas y discusiones entre ellos sobre cómo redactar los artículos, se publica un código ético y se adopta.

Siguiendo la línea de estudios realizados en otros países, el presente trabajo partió de estudios que permitieran arribar con mayor certeza y confianza a un código que fuese verdaderamente útil para la psicología y los psicólogos mexicanos. Los resultados de estos estudios arrojan luz sobre los aspectos soslayados anteriormente y corrobora otros contemplados en otros códigos como el de la Asociación Psicológica Americana y la Asociación Psicológica Canadiense, lo que abre la posibilidad de alcanzar el Metacódigo de América del Norte.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Finch, C. R. y Crunkilton, J. R. (1979). *Curriculum development in technical and further education: Planning, content and evaluation*. Boston: Allyn and Bacon, Inc.
- Hernández Guzmán, L. (1989). "La técnica del incidente crítico." *Acta Psicológica Mexicana*. Número monográfico especial, 72-78.
- Kohlberg, L. (1969). "Stage and sequence: The cognitive-developmental approach to socialization." En D. A. Goslin (Ed.), *Handbook of socialization theory and research*. Chicago: Rand McNally.
- Pope, K. S. y Vetter, A. V. (1992). "Ethical dilemmas encountered by members of the American Psychological Association. A National survey." *American Psychologist*, 47(3), 397-411.
- Sinclair, C., Poizner, S., Gilmour-Barrett, K. y Randall, D. (1991). "The development of a code of ethics for Canadian psychologists." *Canadian Psychology* 28(1).
- Sociedad Mexicana de Psicología, A. C. (1984). *Código Ético de los Psicólogos*, México: Editorial Trillas.

PARTE I

Principios generales



Capítulo 1
Generalidades

Capítulo 1

Generalidades



I. BASES GENERALES

El Código Ético del Psicólogo se aplica a todos los psicólogos que ejerzan la profesión de la psicología en México, sean o no miembros de la Sociedad Mexicana de Psicología. Las Normas Éticas que aquí se presentan se aplican a todos los psicólogos, hombres y mujeres, a los que en lo sucesivo se denominará "el psicólogo", y no son exhaustivas, por lo tanto los comportamientos a los que hace referencia el presente Código Ético se enmarcan bajo principios generales regidos por un precepto fundamental:

El psicólogo asume la responsabilidad de actuar, en el desempeño de sus actividades profesionales, académicas y científicas, bajo un criterio rector que es garantizar en todo momento el bienestar de todos aquellos individuos, grupos u organizaciones que requieran de sus servicios, dentro de los límites naturales de la práctica de la Psicología. Por tanto, se adhiere a los principios de:

- A. Respeto a los Derechos y a la Dignidad de las Personas.
- B. Cuidado Responsable.
- C. Integridad en las Relaciones, y
- D. Responsabilidad hacia la Sociedad y la Humanidad.

Es obligación de todo psicólogo familiarizarse con este Código Ético del Psicólogo, con otros códigos éticos, y de aplicarlos en su trabajo. El desconocimiento o incomprensión de una norma ética no constituye una defensa contra una queja o acusación por faltas o violaciones éticas. Asimismo, el psicólogo tiene la obligación de actuar dentro de las leyes vigentes, y familiarizarse con los reglamentos que gobiernan su actividad. En aquellos casos en los que las responsabilidades del psicólogo entran en conflicto con las leyes, el psicólogo da a conocer su compromiso con el Código Ético, y toma las medidas pertinentes para resolver el conflicto de manera responsable. En el caso de que ni la ley ni el Código Ético resuelvan un asunto, el psicólogo considera otros materiales profesionales y los dictados de su propia conciencia, y consulta a expertos en asuntos éticos, comités de psicología, u otras autoridades adecuadas.

Si las demandas de una organización en la que participen psicólogos entran en conflicto con el Código Ético del Psicólogo, el psicólogo aclara la naturaleza del conflicto, da a conocer su compromiso con el Código Ético y en la medida en que sea factible, busca resolver el conflicto de manera que permita la plena adherencia al Código Ético.

Cuando el psicólogo crea que hubo una violación ética por parte de otro psicólogo, intenta resolver el asunto llevándolo a la atención de ese individuo, siempre y cuando sea apropiada una resolución informal y la intervención no viole derechos implícitos de confidencialidad del usuario afectado, en caso de que lo haya. Si en una aparente violación ética, no resulta adecuada una solución informal, o no se resuelve apropiadamente de esa forma, el psicólogo emprende acciones adicionales pertinentes a la situación, a menos que esas acciones entren en conflicto con derechos de confidencialidad, de manera que no puedan resolverse. Además, no presenta quejas éticas frívolas o que persigan, en vez de proteger al público, dañar a la otra parte.

El psicólogo coopera en investigaciones, procedimientos y requerimientos resultantes sobre ética con la Comisión Nacional de Ética en Psicología o con cualesquiera instancias de arbitraje ético. Al hacerlo, emprende esfuerzos razonables para resolver cualesquiera asuntos relativos a la confidencialidad. Todo

psicólogo debe cooperar en investigaciones, procedimientos, y requerimientos resultantes sobre faltas y violaciones éticas, por lo que la falta de cooperación constituye en sí una violación ética.

II. DE LOS LÍMITES

El presente Código Ético se aplica a toda actividad que desempeñe el psicólogo, como parte de sus funciones académicas, científicas y profesionales, se refiere a funciones psicológicas por naturaleza. El psicólogo proporciona servicios de práctica clínica o consejo psicológico, diagnóstico, investigación, enseñanza, supervisión de personas en adiestramiento, desarrollo y construcción de instrumentos de valoración, conducción de valoraciones, investigación, testimonio o peritaje forense, consejo educativo, evaluación de individuos o sistemas, consultoría organizacional, intervención social, educativa, preventiva o terapéutica, administración, consejo o declaraciones en los medios, cualesquiera que éstos sean, y todas aquellas actividades propias de la práctica de la Psicología, sólo en el contexto de una relación o rol profesional, académico o científico definido.

Es la actividad del psicólogo como parte de sus funciones de naturaleza psicológica, propias de su trabajo, la que se sujeta a este Código Ético. Las actividades personales que no tengan conexión con o efecto sobre los roles psicológicos no están sujetas a este Código Ético.

III. DE LAS SANCIONES

Las sanciones pueden incluir desde amonestaciones, hasta la suspensión de la licencia para ejercer la psicología. El psicólogo que incurra en violaciones al Código Ético del Psicólogo se sancionará con reprimendas, censura, expulsión de las organizaciones o de las instancias que lo adopten, divulgación de su nombre a las comunidades de psicólogos, canalización del asunto a otros cuerpos, comités de arbitraje y a las autoridades que por ley pueden conceder y retirar la cédula profesional.

Las quejas que busquen soluciones tales como reparación de daños monetarios, cuando se aduzcan violaciones éticas de un psicólogo, deben recurrir a negociaciones privadas, cuerpos administrativos o a los juzgados.

Las acciones que violen el código ético pueden conducir a la imposición de sanciones a un psicólogo por parte del Comité Nacional de Ética en Psicología y de otros cuerpos, incluyendo las autoridades judiciales correspondientes, asociaciones psicológicas estatales, otros grupos profesionales, comisiones de arbitraje, la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y otros organismos estatales y federales.

IV. PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN EL COMPORTAMIENTO DE LOS PSICÓLOGOS

Los principios éticos son interdependientes entre sí. Para resolver cualquier asunto o dilema ético, el psicólogo debe sopesar los diversos principios dando prioridad al principio de **Respeto a los Derechos y a la Dignidad de las Personas**. En estos principios interdependientes se fundamentan las normas de conducta que rigen la actividad del psicólogo. Son uno o más de estos principios los que subyacen a cada una de las normas de conducta que constituyen este código ético.

A. Respeto a los derechos y a la dignidad de las personas

Toda persona tiene derecho al respeto de los demás, dado éste por su valor intrínseco como ser humano, y a que este valor no aumente o disminuya en función de característica, condición o estatus personal alguno.

Este primer principio ético que recibe el mayor peso en el proceso de toma de decisiones éticas es el **Respeto a los Derechos y a la Dignidad de las Personas**, pues hace hincapié en los derechos humanos. A lo largo del desarrollo de su trabajo, tanto como docentes, científicos y prestadores de servicios, los psicólogos entran en contacto con diversos individuos y

grupos, tales como usuarios de los servicios psicológicos (individuos, familias, organizaciones, industrias o comunidades), estudiantes, supervisados, empleados, colegas, empleadores, y público en general.

Durante estos contactos, los psicólogos se adhieren al principio de **Respeto a los Derechos y a la Dignidad de las Personas**. De acuerdo con éste: cualquier persona debe recibir fundamentalmente un trato como persona o como un fin en sí misma, y no como un objeto o un medio para alcanzar un fin. Toda persona tiene derecho a que se aprecie su valor innato como ser humano y que se reconozca que este valor innato no aumenta ni disminuye, dependiendo de característica alguna, condición o estado, tal como su raza, cultura, idioma, discapacidad mental, nivel socioeconómico, orientación sexual, religión, sexo, estado civil, discapacidad física, color, edad, o nacionalidad.

A pesar de que los psicólogos tienen la responsabilidad de respetar la dignidad de todas las personas con las que entran en contacto en su papel de psicólogos, la naturaleza de su contrato con la sociedad requiere mayor responsabilidad ante aquellas personas receptoras de sus servicios o con quienes se relacionan directamente y, por lo tanto, en una posición más vulnerable (por ejemplo, participantes en una investigación, pacientes, estudiantes).

En el desempeño de sus actividades, los psicólogos tienen la responsabilidad de respetar, proteger y fomentar el derecho de las personas a la privacidad, la autodeterminación, la libertad personal y la justicia. El principio de respeto a los derechos y a la dignidad de las personas incluye el derecho a la libertad, la dignidad, el consentimiento informado, la confidencialidad, la autonomía, el trato justo, la igualdad y el derecho a establecer y dar por terminada la relación con el psicólogo.

B. Cuidado responsable

El psicólogo muestra preocupación por el bienestar y evita el daño a cualquier individuo, familia, grupo o comunidad.

La actividad psicológica debe beneficiar a la sociedad, evitando el daño en todo momento. La preocupación activa por el bienestar de cualquier individuo, familia, grupo o comunidad con los que se relacione en su papel de psicólogo sustenta este principio. Esta preocupación activa no sólo se refiere a las personas con las que se relaciona el psicólogo directamente, sino también aquellas con las que se relaciona indirectamente. Al tomar decisiones éticas, sin embargo el psicólogo coloca en una posición de prioridad a las personas con las que se relaciona directamente, pues son las que se encuentran en una posición más vulnerable a su influencia (como sus estudiantes, pacientes, etc.).

El principio de Ciudadano Responsable obliga al psicólogo a distinguir entre los daños y los beneficios producto de sus métodos y procedimientos, a predecir los daños posibles, y a proceder solamente si los beneficios superan al daño. En el desempeño de sus actividades el psicólogo tiene la responsabilidad de desarrollar y emplear métodos que amplíen los beneficios, y evitar aquellos métodos que dañen o no ayuden. Cuando sus métodos produzcan daños, debe corregir sus efectos dañinos. Este daño puede ser tanto físico como psicológico; incluye entre otros, la humillación, el miedo, el dolor, daño a la autovalía, a la confianza, a la integridad personal, o a la seguridad física.

En el principio de **Cuidado Responsable** descansan normas de conducta relativas a la capacidad y el conocimiento que debe tener un psicólogo para desempeñar la profesión. El psicólogo sólo debe realizar actividades para las que recibió la formación suficiente, es **competente**, y para las que posee conocimientos y destrezas actualizadas. Emplea el conocimiento cuidando el interés de quienes se encuentran bajo su influencia. Bajo este mismo principio, el psicólogo hace esfuerzos por estar consciente de cualquier prejuicio o sesgo que afecte sus acciones, interpretaciones, y recomendaciones. Actúa honestamente y con precisión en sus declaraciones sobre su capacidad profesional, misma que debe acreditar en términos de títulos y grados universitarios y formación para actualizarse. También evita que, por causa de su acción, los individuos pierdan su habilidad para autodeterminarse y tomar sus propias decisiones.

C. Integridad en las Relaciones

El psicólogo demuestra en su actuación: precisión y honestidad, apertura y sinceridad, máxima objetividad y mínimo prejuicio o sesgo, y evitación de conflictos de interés.

La **Integridad en las Relaciones** que el psicólogo establece con los demás, apoya normas de comportamiento como evitar el engaño, el fraude, el empleo de títulos que no posea, la falsificación de resultados, los sesgos al realizar investigación. El psicólogo debe comprender y estar consciente de las circunstancias que rodean su actividad, de su propia historia y valores personales, y la forma en que éstos afectan sus decisiones, interpretaciones, sugerencias y comportamiento, buscando siempre la máxima objetividad.

En este principio, se basan las normas que muestran al psicólogo cómo debe fomentar su integridad hacia la ciencia, la enseñanza y las prácticas psicológicas, y su respeto, honestidad y justicia hacia las personas con las que se relaciona en el desempeño de estas actividades. El psicólogo aclara a estas personas su papel, su enfoque, sus funciones y los servicios que ofrece.

D. Responsabilidad hacia la Sociedad y la Humanidad

El psicólogo, científicamente, profesionalmente y como ciudadano tiene responsabilidades ante la sociedad en la que vive, y otras sociedades nacionales e internacionales con las que entra en contacto.

La psicología como disciplina ocurre dentro de un contexto social. Por consiguiente, el psicólogo busca aumentar el conocimiento y promover el bienestar de la humanidad, por medio de métodos y procedimientos éticos. Asimismo, el psicólogo, en sus acciones, no dañar el medio, y se asegura de que el conocimiento psicológico se emplee para fines benéficos. El psicólogo tiene la responsabilidad de dar a conocer los conocimientos y contribuciones de la psicología que beneficien a los demás seres humanos.

PARTE II

Normas de conducta



Capítulo 2

De la calidad del
trabajo desempeñado
por el psicólogo



Capítulo 3

De los resultados del
trabajo del psicólogo



Capítulo 4

De las relaciones
que establece
el psicólogo

Capítulo 2

De la calidad
del trabajo
desempeñado por
el psicólogo



COMPETENCIA Y HONESTIDAD DEL PSICÓLOGO

- ART. 1.** Los servicios que presta el psicólogo, y la enseñanza, y la investigación que realiza se basan necesariamente en un cuerpo de conocimientos válido y confiable, sustentado en la investigación científica, por lo que el trabajo que desempeña debe corresponder directamente con la educación, formación, experiencia supervisada o experiencia profesional que haya recibido formalmente.
- ART. 2.** En el caso de servicios, enseñanza, o investigación en áreas nuevas o que entrañen técnicas nuevas, el psicólogo podrá desempeñarse en éstas, sólo después de haber acreditado los estudios, recibido la formación y la supervisión, y/o consultado a las personas competentes en aquellas áreas o técnicas.
- ART. 3.** En áreas emergentes en las que no existan todavía normas generalmente reconocidas para la formación, no obstante, el psicólogo tomará las medidas razonables para asegurar la calidad de su trabajo y proteger de daño a pacientes,

clientes, organizaciones, comunidades, estudiantes, participantes en investigaciones y otros.

- ART. 4.** El psicólogo se mantiene razonablemente actualizado acerca de la información científica y profesional actual en su campo de actividad, y realiza esfuerzos continuos para mantener su competencia y pericia en las habilidades que emplea. Recibe la educación, formación, supervisión y consulta adecuadas.
- ART. 5.** El psicólogo no hace declaraciones públicas que sean falsas, engañosas, que se presten a malentendidos, o fraudulentas, ya sea porque se trate de aseveraciones directas, enunciados que den la impresión o sugieran; omisiones. Como ejemplos (y no como limitantes) de esta norma, el psicólogo no hace declaraciones falsas o engañosas respecto a:
- a) su formación, experiencia, o competencia;
 - b) sus grados académicos;
 - c) sus credenciales;
 - d) sus afiliaciones institucionales o asociaciones;
 - e) sus servicios;
 - f) la base clínica o científica, o resultados o nivel de éxito, de sus servicios;
 - g) su remuneración,
 - h) sus publicaciones o hallazgos de investigación.
- ART. 6.** El psicólogo presenta como cualificaciones o credenciales de su trabajo psicológico, sólo los grados que haya obtenido de una institución educativa acreditada. El psicólogo no cede el nombre o la firma a quien carezca de título para ejercer la psicología y no encubre actividades engañosas.
- ART. 7.** Cuando el psicólogo dé consejo o comentarios por medio de conferencias públicas, demostraciones, programas de radio o televisión, cintas pregrabadas, artículos impresos, material por correo, internet, u otros medios, toma las precauciones razonables para asegurar que:

1. las declaraciones estén basadas en la literatura y práctica psicológica apropiada,
2. las declaraciones sean por lo demás consistentes con este Código Ético del Psicólogo.

- ART. 8.** El psicólogo es responsable de la conducción ética de la investigación que realiza o la de otras personas bajo su supervisión o control. El psicólogo permite a los investigadores y ayudantes a desempeñar sólo aquellas tareas para las cuales hayan recibido la capacitación y preparación apropiadas. Como parte del proceso de desarrollo e implementación de proyectos de investigación, el psicólogo consulta con expertos respecto a cualquier población especial, como personas pertenecientes a culturas distintas a la suya propia.
- ART. 9.** El psicólogo reconoce que sus problemas y conflictos pueden interferir con su efectividad. Por lo tanto, se abstiene de llevar a cabo una actividad cuando sabe o debía saber que sus problemas personales probablemente dañen a un paciente, cliente, colega, estudiante, participante en investigación, u otra persona con quien tenga una obligación profesional, académica o científica.
- ART. 10.** El psicólogo se mantiene alerta ante signos de problemas personales en sus primeras etapas, y busca ayuda para prevenir un desempeño significativamente deteriorado.
- ART. 11.** Cuando el psicólogo se percata de problemas personales que puedan interferir con el desempeño adecuado de las actividades relativas a su trabajo, toma medidas apropiadas, tales como obtener asesoría o ayuda profesional, y determina si debe limitar, suspender o terminar dichas actividades.
- ART. 12.** El psicólogo toma las medidas razonables para evitar dañar a sus pacientes o clientes, participantes en investigación, estudiantes, y otros con quienes trabaje, y para minimizar el daño cuando éste sea previsible e inevitable.

- ART. 13.** El psicólogo que ofrece servicios a los pueblos indígenas de México respeta sus derechos, se mantiene alerta en todo momento de posibles diferencias culturales con respecto a la suya propia, y realiza todo lo que está a su alcance para educarse, comprender, interpretar y hacer recomendaciones, en consideración a ese contexto cultural.
- ART. 14.** El psicólogo que ofrece servicios a los pueblos indígenas de México se mantiene alerta a prejuicios y malinterpretaciones dadas por diferencias en idioma y cultura y, considera, al emitir sus juicios, las limitaciones derivadas del empleo de traductores y otros terceros, cuando es el caso. Deja saber a las personas usuarias de su servicio los límites a la confidencialidad en tales circunstancias.

CALIDAD DE LA VALORACIÓN Y/O EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

- ART. 15.** El psicólogo que construye, desarrolla, adapta, administra, o usa técnicas de valoración psicológica, entrevistas, pruebas, cuestionarios, u otros instrumentos, y/o los califica, o interpreta, para fines clínicos, educativos, de selección de personal, organizacionales, forenses, de investigación, u otros, lo hace en forma y con propósitos apropiados a la luz de los datos de investigación y de la utilidad y la aplicación apropiadas de las técnicas. Es decir, las valoraciones, recomendaciones, informes, y diagnósticos psicológicos o enunciados evaluativos del psicólogo se basan estrictamente en información y técnicas (incluyendo entrevistas personales al individuo cuando es apropiado) suficientes y actuales para proporcionar sustento a sus interpretaciones y recomendaciones.
- ART. 16.** El psicólogo que desarrolla y conduce investigación con pruebas y otras técnicas de valoración utiliza procedimientos científicos y conocimiento

- profesional actualizados para su diseño, estandarización, validación, reducción o eliminación de sesgos y recomendaciones de uso.
- ART. 17.** El psicólogo que administra, califica, interpreta, o usa técnicas de valoración se cerciora de que éstas se basan en datos sólidos que garanticen la confiabilidad, validez, y normas, así como la aplicación apropiada y usos de las técnicas y/o instrumentos que emplea. Asimismo, toma decisiones, reconociendo los límites de la certidumbre con la que es posible diagnosticar, emitir juicios, o hacer predicciones acerca de individuos o grupos.
- ART. 18.** El psicólogo identifica situaciones en las que ciertas técnicas de valoración o normas no son aplicables o requieren de ajustes para su administración o interpretación, debido a factores tales como el género, la edad, la raza, el origen étnico, el origen nacional, la orientación sexual, la discapacidad, el idioma, o el nivel socioeconómico de los individuos o grupos. No emplea técnicas o instrumentos solamente traducidos de otro idioma y/o cuyos datos acerca de su construcción, adaptación, validez, confiabilidad, estandarización y/o investigación de resultados que se hayan determinado con base en estudios realizados en poblaciones diferentes a la que pertenezcan los individuos o grupos que pretenda valorar.
- ART. 19.** El psicólogo que ofrece servicios de valoración a individuos pertenecientes a los pueblos indígenas de México u otros grupos, emplea técnicas de valoración y normas elaboradas *ex profeso* o adaptadas debidamente para esa población, y que tomen en cuenta su contexto cultural.
- ART. 20.** Al interpretar resultados de valoración, incluyendo interpretaciones automatizadas, el psicólogo toma en cuenta los diversos factores de la prueba u otro instrumento de medida, y las características de la persona valorada que pudiesen afectar su juicio o

reducir la precisión de las interpretaciones. Indica cualquier reserva significativa que tenga acerca de la precisión o las limitaciones de las interpretaciones.

- ART. 21.** El psicólogo no promueve ni condona el uso de técnicas de valoración psicológica por parte de personas no cualificadas, es decir que no hayan recibido formación, educación y supervisión formales para desempeñar dichas actividades. Tratándose de estudiantes de psicología supervisa adecuadamente y asume la responsabilidad por la aplicación, interpretación y uso de dichas técnicas.
- ART. 22.** El psicólogo no basa sus decisiones de valoración o intervención, o sus recomendaciones, en datos, normas o resultados de pruebas psicológicas obsoletos para propósitos actuales. De manera similar, no basa tales decisiones o recomendaciones en pruebas psicológicas o medidas inútiles, o construidas con otros propósitos.
- ART. 23.** El psicólogo que realiza valoraciones psicológicas por medio de procedimientos automatizados a distancia, como pueden ser, por ejemplo, la internet o el teléfono, se mantiene alerta de las limitaciones a la calificación e interpretación de los resultados, y las comunica a la persona valorada. Asimismo, le advierte de los posibles límites a la confidencialidad y toma las medidas pertinentes para ocultar la identidad de la persona valorada.
- ART. 24.** El psicólogo que ofrece valoración o procedimientos de calificación a otros profesionales describe con precisión el propósito, las normas, la validez, la confiabilidad, y las aplicaciones de los procedimientos, así como cualquier característica especial aplicable a su uso. El psicólogo selecciona servicios de calificación e interpretación (incluyendo servicios automatizados) apegados estrictamente a las normas de calidad científica que garanticen la validez y confiabilidad del programa y procedimientos. Se cerciora que tales programas y procedimientos estén basados

en estudios que se hubiesen realizado en las poblaciones a las que pertenezcan los individuos bajo valoración, asimismo basa su opinión en otras consideraciones pertinentes.

- ART. 25.** El psicólogo asume la responsabilidad por la aplicación, interpretación y uso de instrumentos de valoración apropiados, ya sea que sea él (ella) mismo(a) quien califique e interprete los resultados, o que emplee servicios automatizados o de otra índole.
- ART. 26.** El psicólogo cuida y promueve el control profesional y comercial de los instrumentos psicológicos reservados solamente para psicólogos que cuenten con la debida licencia. El psicólogo no condona ni permite el acceso a los instrumentos a los no psicólogos.
- ART. 27.** El psicólogo hace esfuerzos razonables para mantener la integridad y seguridad de las pruebas y otras técnicas de valoración, de acuerdo con la ley, obligaciones contractuales, y con este Código Ético. No da a conocer los contenidos, respuestas y/o resultados posibles de pruebas e instrumentos psicológicos a no psicólogos, ni a estudiantes de psicología sin la supervisión adecuada. Instruye e informa a los estudiantes de psicología de las faltas éticas en las que podrían incurrir al emplear técnicas y otros instrumentos de valoración psicológica.
- ART. 28.** En testimonios e informes forenses, el psicólogo testifica veraz, honesta e imparcialmente, y de manera consistente con los procedimientos legales aplicables, describe con justeza las bases de sus testimonios y conclusiones. Siempre que sea necesario para evitar engaños, da a conocer las limitaciones de sus datos o conclusiones.

CALIDAD DE LAS INTERVENCIONES PSICOLÓGICAS

- ART. 29.** Al efectuar intervenciones y/o asesorías terapéuticas, preventivas, educativas, organizacionales, sociales,

comunitarias, consejo psicológico directo, por escrito, por radio, telefónico, televisivo, por internet, o por cualquier otro medio de comunicación, el psicólogo se basa en la investigación y los datos acerca de la eficacia y efectividad de las técnicas o procedimientos que utilice.

- ART. 30.** El psicólogo efectúa solamente las intervenciones para las cuales posee la educación, formación, o experiencia supervisada, y la pericia necesarias.
- ART. 31.** El psicólogo basa sus conclusiones, recomendaciones e intervenciones en resultados confiables y válidos de investigaciones científicas, valoraciones y diagnóstico psicológicos.
- ART. 32.** El psicólogo identifica los casos en los que ciertas técnicas o procedimientos de intervención no sean aplicables o requieran de ajustes para su utilización debido a factores tales como el género, edad, raza, origen étnico, origen nacional, orientación sexual, discapacidad, idioma, o nivel socioeconómico de los individuos, y toma las medidas adecuadas para cerciorarse de su eficacia.
- ART. 33.** El psicólogo que aplica técnicas o procedimientos de intervención a individuos pertenecientes a los pueblos indígenas de México, emplea técnicas y procedimientos que previamente somete a prueba y adapta debidamente para esa población, tomando en cuenta su contexto cultural, idioma e idiosincrasia.
- ART. 34.** El psicólogo no promueve ni condona el uso de técnicas o procedimientos de intervención psicológicos por parte de personas no calificadas, psicólogos o no psicólogos, que carezcan de la formación, educación y experiencia supervisada formales, ni las delega en ellos. En el caso de estudiantes de psicología y alumnos supervisados proporciona la supervisión adecuada, y asume la responsabilidad de tales intervenciones.
- ART. 35.** El psicólogo que usa técnicas o procedimientos de intervención psicológicos por medio de procedimientos automatizados a distancia, como

pueden ser por ejemplo, la internet o el teléfono, se cerciora de recibir la educación y formación necesaria para:

- a) prescindir de señales auditivas (como amplitud de voz, extensión del discurso, tartamudeo y vacilación al hablar), y señales visuales (como contacto visual, ruborización e inquietud) sólo perceptibles de la interacción frente a frente, y
- b) trabajar solamente con señales textuales.

Se mantiene alerta del hecho de que el correo electrónico y los sitios para "chatear" esconden o disfrazan las expresiones emocionales faciales, verbales, posturales, conductuales, signos diagnósticos y clínicos (auditivos y visuales) de la persona que recibe servicio psicológico por este medio. Asimismo, le advierte a ésta de los posibles límites de la confidencialidad y toma las medidas pertinentes para ocultar la identidad del cliente.

- ART. 36.** Cuando realiza investigación, el psicólogo protege a los participantes de los daños, la incomodidad o el peligro físico o psicológicos, que puedan acarrear sus procedimientos.

CALIDAD DE LA ENSEÑANZA/SUPERVISIÓN E INVESTIGACIÓN

- ART. 37.** El psicólogo responsable de los programas de formación y entrenamiento procura asegurarse de que los programas se diseñen de manera competente, provean las experiencias adecuadas y reúnan los requisitos para el otorgamiento de la licencia, títulos, grados, certificados, diplomas u otro documento. Asimismo, se asegura de que haya una descripción vigente y precisa de contenidos programáticos, capacidad de los docentes, metas, objetivos de entrenamiento y requisitos que deban reunirse para

completar satisfactoriamente los programas. Esta información debe ponerse a disposición, con acceso fácil, a todas las instancias interesadas.

- ART. 38.** El psicólogo procura asegurar que los enunciados o declaraciones relativas a los lineamientos de sus cursos o materias sean precisos y no resulten engañosos, particularmente en lo relativo a los temas y materiales cubiertos, las bases para la evaluación y la naturaleza de las experiencias del curso.
- ART. 39.** El psicólogo que publica anuncios, catálogos, folletos o mensajes comerciales que describan talleres, seminarios u otros programas educativos que no otorguen un grado, se asegura de que se describa con precisión al auditorio al que van dirigidos, sus objetivos de aprendizaje, los presentadores o ponentes y las cuotas requeridas.
- ART. 40.** Cuando enseña, forma o entrena, el psicólogo ayuda a sus discípulos a adquirir conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes que garanticen su buen desempeño profesional futuro.
- ART. 41.** Cuando enseña, forma o entrena, el psicólogo presenta la información de manera precisa y con un grado razonable de objetividad. Reconoce el poder que ejerce sobre estudiantes o alumnos en supervisión y, por tanto, se esfuerza por evitar conductas que los (las) humillen o devalúen.
- ART. 42.** El psicólogo no enseña el uso de técnicas o procedimientos que requieran entrenamiento especializado, licencia, certificación o pericia especiales, incluyendo, pero no limitado a: técnicas de valoración, hipnosis, retroinformación biológica, procedimientos de intervención terapéutica o preventiva, técnicas proyectivas, etc., a no psicólogos o a individuos que carezcan del entrenamiento precurrenente, de pericia o que salga de su ámbito profesional y jurídico de competencia.
- ART. 43.** El psicólogo proporciona la formación y supervisión debida a sus empleados o supervisados, y toma las medidas necesarias para asegurar que tales personas

desempeñen los servicios razonable, competente y éticamente. Si políticas, procedimientos o prácticas institucionales impiden el cumplimiento de esta obligación, el psicólogo intenta modificar su rol o corregir la situación.

- ART. 44.** El psicólogo enseña, forma y entrena a sus discípulos a comportarse éticamente y a ajustarse a este Código Ético.
- ART. 45.** El psicólogo evalúa a los (las) estudiantes y supervisados con base en su desempeño real en cuanto a los requisitos establecidos y relevantes del programa, y establece un proceso adecuado de retroalimentación a estudiantes y alumnos en supervisión. El psicólogo delega en sus empleados, supervisados, y ayudantes de investigación sólo aquellas responsabilidades que se espere que desempeñen competentemente, con base en su educación, formación, o experiencia, ya sea independientemente o con un nivel de supervisión adecuado.
- ART. 46.** El psicólogo no participa en actividades en las que parezca probable que otros vayan a usar indebidamente sus habilidades, datos o resultados, a menos que disponga de mecanismos correctivos. Si el psicólogo tiene conocimiento de uso indebido o la representación falsa de su trabajo, toma las medidas razonables para corregirlo o minimizar ese uso indebido o representación falsa.
- ART. 47.** El psicólogo planea y conduce investigación de manera consistente, con las leyes federales y estatales y regulaciones así como con las normas profesionales que gobiernan la conducción de investigación y particularmente, con aquellas normas que regulan la investigación con participantes humanos y sujetos animales.
- ART. 48.** El psicólogo diseña y conduce la investigación, e informa sobre de ésta, de acuerdo con las normas reconocidas de competencia científica e investigación ética. El psicólogo planea la investigación de tal forma que minimiza la

posibilidad de resultados engañosos. Al planear investigación, cuida su aceptación ética de acuerdo con este Código Ético. Si algún aspecto ético no queda claro, el psicólogo busca resolverlo por medio de consultas a consejos revisores institucionales, a comités para el cuidado y uso de animales, a colegas, y por medio de otros mecanismos pertinentes.

ART. 49. El psicólogo conduce investigación competently y con el respeto debido a la dignidad y bienestar de los participantes, ya sean éstos humanos o animales.

Capítulo 3

De los resultados
del trabajo del
psicólogo



COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

- ART. 50.** Cuando el psicólogo hace valoraciones, evaluaciones, tratamiento, consejo, supervisión, enseñanza, consultoría, investigación, u otros servicios psicológicos dirigidos a individuos, grupos, comunidades u organizaciones, lo hace, utilizando un lenguaje razonablemente entendible para el receptor de sus servicios o actuación, proporcionando de antemano información apropiada acerca de la naturaleza de tales actividades y posteriormente sobre los resultados y conclusiones. Si la ley o los roles organizacionales impiden que el psicólogo proporcione tal información a individuos particulares o grupos, lo informa a esos individuos o grupos al término del servicio.
- ART. 51.** El psicólogo se asegura de que se proporcione una explicación de los resultados utilizando un lenguaje entendible para la persona valorada o para otras personas autorizadas legalmente para actuar en favor de la persona valorada. Independientemente de que las calificaciones e interpretación las realice

el psicólogo, un ayudante, por medios automáticos, u otros servicios externos, el psicólogo toma las medidas razonables para asegurar que se den las explicaciones apropiadas de los resultados. En los casos en los que la naturaleza de la relación impida que se le dé una explicación de los resultados a una persona valorada (tal como en algunos casos de selección o consultoría organizacional, preempleo o selección de elementos de seguridad, y evaluaciones y peritajes judiciales o forenses), el psicólogo aclarará con antelación que no proporcionará tal explicación.

- ART. 52.** El psicólogo se abstiene de hacer uso indebido de las técnicas de valoración, intervenciones, resultados, e interpretaciones, y toma las medidas razonables para evitar que otros hagan mal uso de éstas. Esto incluye el abstenerse de ceder resultados crudos de pruebas o datos crudos a personas, que no sean los pacientes o clientes como es apropiado, y a quienes no estén calificadas para usar tal información.
- ART. 53.** El psicólogo documenta apropiadamente su trabajo profesional y científico para facilitar la prestación posterior de servicios por parte de él mismo o de otros profesionales, para asegurar la responsabilidad, y para cumplir con otros requisitos de instituciones o de la ley. El psicólogo se abstiene de externar opiniones acerca de individuos a los cuales no ha valorado debidamente, en dictámenes escritos o verbales, medio de comunicación alguno o en cualquier otra forma.
- ART. 54.** Cuando el psicólogo tiene razones para creer que los archivos de sus servicios profesionales se van a usar en autos legales involucrando receptores de su servicio o participantes en su trabajo, tiene la responsabilidad de crear y mantener la documentación con tal detalle y calidad que sea congruente con el escrutinio razonable de un foro adjudicador. El psicólogo crea, mantiene, disemina, almacena, retiene, y desecha archivos o expedientes y datos relacionados con su investigación, práctica, y

demás trabajo de acuerdo con la ley y de manera que permita cumplir con los requerimientos de este Código Ético.

- ART. 55.** El psicólogo no inventa datos ni falsifica los resultados de sus publicaciones. Si el psicólogo descubre errores significativos en sus datos publicados, toma las medidas necesarias para corregirlos en una corrección, retracción, *erratum*, u otros medios de comunicación apropiados. El psicólogo perito no falsifica los resultados de las evaluaciones que realiza para favorecer a alguna de las partes en discordia.
- ART. 56.** El psicólogo no presenta porciones o elementos del trabajo o datos de otros como suyos. Se hace responsable y se atribuye crédito, incluyendo crédito de autoría, sólo por el trabajo que haya llevado a cabo realmente o al que haya contribuido. La autoría principal y otros créditos de publicación reflejan con precisión las contribuciones científicas o profesionales relativas de los individuos involucrados, independientemente de su estatus relativo. La mera posesión de un cargo institucional, tal como la jefatura de un departamento, no justifica el crédito de autoría. Las contribuciones menores a la investigación o la escritura de publicaciones se reconocen apropiadamente, en sitios tales como pies de página o enunciados introductorios.
- ART. 57.** A un estudiante se le enlista usualmente como autor principal de un artículo con múltiples autores, si éste se basó sustancialmente en la tesis o disertación del estudiante, y su participación en la planeación del diseño y conducción del estudio fue sustancial.
- ART. 58.** El psicólogo no publica, como datos originales, aquellos que ya haya publicado previamente. Esto no impide republicar datos cuando vayan acompañados del reconocimiento o permiso apropiado.
- ART. 59.** Después de publicados, los resultados de una investigación, el psicólogo entrega, si así se le solicita, los datos en los que se basen sus conclusiones para facilitar que otros profesionales

competentes, busquen y verifiquen las afirmaciones sustantivas por medio de un reanálisis, en el entendido de que se utilicen tales datos sólo para ese propósito y la confidencialidad de los participantes pueda protegerse, y sólo si los derechos legales concernientes a la propiedad de los datos no impidan su entrega.

ART. 60. Al realizar investigación, el psicólogo se abstiene de sacar conclusiones que no se deriven directa, objetiva y claramente de los resultados obtenidos.

CONFIDENCIALIDAD DE LOS RESULTADOS

ART. 61. El psicólogo mantiene la confidencialidad debida, al crear, almacenar, recuperar, transferir y eliminar los registros y expedientes bajo su control, ya sean éstos escritos, automatizados, o en cualquier otra forma. El psicólogo mantiene y elimina sus registros con apego a la ley y de manera que permita el cumplimiento de los requisitos del presente Código Ético. El psicólogo está obligado a tomar las medidas pertinentes para proteger sus registros electrónicos de cualquier forma de incursión por parte de extraños. El psicólogo que actúa como perito, por la naturaleza de su rol como auxiliar de la justicia, no está obligado a mantener la confidencialidad de los resultados de sus valoraciones ante el juez o autoridad, a quien debe informar de tales resultados.

ART. 62. Si se va a ingresar información confidencial de receptores de servicios psicológicos a bases de datos o sistemas de registro, accesibles a terceras personas a las que el receptor de los servicios no haya consentido el acceso, tales como secretarias, técnicos de sistemas, invasores en la internet, etc., el psicólogo usa claves, seudónimos, códigos u otras técnicas que eviten la inclusión de identificadores personales.

ART. 63. En reconocimiento a que la posesión de datos y registros está regulada por principios legales, el psicólogo toma las providencias razonables y apegadas a la ley, para que los registros y datos queden disponibles en la medida que se requieran para servir a los mejores intereses de pacientes, clientes individuales u organizaciones, sujetos o participantes de investigación y otros a quien corresponda.

ART. 64. El psicólogo no puede retener registros o expedientes bajo su control que se le soliciten y sean indispensables para el tratamiento de un(a) paciente o cliente por la falta del pago correspondiente, excepto cuando la ley así lo disponga.

ART. 65. Si un protocolo de investigación aprobado por un comité institucional o cualquier otro cuerpo colegiado, requiere de la inclusión de identificadores personales, tales identificadores se eliminarán antes de que la información se haga accesible a otros. Si esta eliminación no es posible, antes de transferir los datos a otros, o de revisar datos recolectados por otros, el psicólogo toma las medidas razonables para obtener el debido consentimiento de las personas cuyos nombres aparecen.

ART. 66. El psicólogo que revisa materiales enviados para publicación, financiamiento, u otros arbitrajes de investigación, respeta la confidencialidad y los derechos de autor sobre tal información.

ART. 67. El psicólogo no menciona en sus trabajos escritos o al dar clases o conferencias, o por otros medios públicos, información confidencial, obtenida durante el curso de su trabajo, en que se identifiquen personas o grupos, sean éstos sus pacientes, clientes individuales u organizaciones, estudiantes, sujetos de investigación, u otros receptores de sus servicios, a menos que estas personas u organizaciones hayan consentido a ello por escrito, o a menos que haya otra autorización ética u orden legal para hacerlo.

- ART. 68.** En sus presentaciones científicas o profesionales y publicaciones, el psicólogo disfraza la información confidencial de tales personas u organizaciones, de modo que otros no las puedan identificar y que las discusiones resultantes no dañen a sujetos que pudiesen identificarse a sí mismos.
- ART. 69.** El psicólogo hace planes por adelantado para que la confidencialidad de registros, expedientes o datos quede protegida en la eventualidad de su muerte, incapacidad, jubilación o retiro de su práctica.

Capítulo 4

De las relaciones
que establece
el psicólogo



RELACIÓN DE AUTORIDAD

- ART. 70.** Dado que los juicios y acciones profesionales y científicos del psicólogo pueden afectar las vidas de sus pacientes o clientes, estudiantes, ayudantes de investigación, participantes en investigación, empleados y otros con quienes trabaje, se mantiene alerta y en guardia contra factores personales, financieros, sociales, organizacionales, o políticos que puedan conducir al uso indebido de su influencia.
- ART. 71.** El psicólogo no explota o engaña a personas sobre las que ejerza autoridad de supervisión, evaluación, u otra, tales como estudiantes, supervisados, empleados, participantes en investigación, y clientes o pacientes.
- ART. 72.** El psicólogo hace esfuerzos por contestar las preguntas de los usuarios de sus servicios y evitar malentendidos aparentes acerca de los servicios que ofrece. Siempre que sea posible, el psicólogo proporciona información oral y/o escrita, utilizando un lenguaje razonablemente entendible para el usuario de sus servicios.

- ART. 73.** El psicólogo toma las medidas razonables para proteger en forma apropiada los derechos y el bienestar de participantes humanos, otras personas afectadas por la investigación, y el bienestar de los sujetos animales.
- ART. 74.** Al conducir investigación, la única forma en que el psicólogo interfiere con los participantes o el medio en donde se recolecten los datos es mediante un diseño de investigación apropiado y consistente con los roles de los psicólogos como investigadores científicos.
- ART. 75.** El psicólogo proporciona la oportunidad a los participantes de investigación para obtener información apropiada acerca de la naturaleza, resultados, y conclusiones de la investigación, e intenta corregir cualquier malentendido que los participantes puedan tener. Si los valores científicos o humanos justifican el posponer o retener esta información, el psicólogo toma medidas razonables para reducir el riesgo de daño.
- ART. 76.** El psicólogo toma medidas razonables para cumplir todos los compromisos que hubiese contraído con los participantes en una investigación.
- ART. 77.** El psicólogo que conduce investigación que incluya animales, trata a éstos de manera humanitaria. El psicólogo adquiere, cuida, utiliza y elimina los animales cumpliendo las normas profesionales, las leyes y regulaciones federales, estatales y locales actuales y las normas profesionales.
- ART. 78.** El psicólogo supervisa todos los procedimientos que incluyan animales y es responsable de asegurar su comodidad, salud y tratamiento humanitario.
- ART. 79.** El psicólogo se asegura de que todos los individuos que usen animales bajo su supervisión hayan recibido adiestramiento en los métodos de investigación y en el cuidado, el mantenimiento, y operación o manipulación de las especies utilizadas, en grado apropiado a su participación.

- ART. 80.** El psicólogo hace esfuerzos razonables para minimizar la incomodidad, infección, enfermedad, y dolor de los sujetos animales. Un procedimiento que sujete a los animales a dolor, estrés o privación se usa sólo cuando no esté disponible un procedimiento alternativo y la meta se justifique por su valor prospectivo en sentido científico, educativo, o aplicado. Los procedimientos quirúrgicos se llevan a cabo bajo la anestesia apropiada; se siguen técnicas para evitar infecciones y minimizar el dolor durante y después de la cirugía. Cuando sea necesario que la vida del animal se termine, se hace rápidamente, con un esfuerzo para minimizar el dolor, y en forma humanitaria.

RELACIONES DUALES O MÚLTIPLES

- ART. 81.** El psicólogo se abstiene de establecer relaciones múltiples no profesionales con usuarios de sus servicios, ya se trate de pacientes, clientes, organizaciones, estudiantes, grupos, sujetos de investigación, etcétera.
- ART. 82.** En muchas comunidades y situaciones, podría no ser posible o razonable para el psicólogo evitar contactos sociales o de otro tipo no profesional con personas tales como pacientes, clientes, estudiantes, supervisados, o participantes en investigación. El psicólogo debe mantenerse sensible a los efectos potencialmente dañinos de relaciones no profesionales o científicas, sobre su trabajo y sobre aquellas personas con quienes trata. Un psicólogo se abstiene de comprometerse en una relación personal, científica, profesional, financiera u otra, con dichas personas si parece probable que una relación tal pudiera deteriorar razonablemente su propia objetividad, o interferir de otra manera con su desempeño efectivo como psicólogo con sus funciones como psicólogo, o pudiera dañar o explotar a la contraparte.

ART. 83. El psicólogo se abstiene de aceptar obligaciones profesionales o científicas cuando relaciones preexistentes pudieran crear un riesgo de daño. Si un psicólogo se percata de que, debido a factores imprevistos, ha surgido una relación múltiple potencialmente dañina, el psicólogo intenta resolverla con la debida consideración hacia los mejores intereses de la persona afectada y con el máximo apego a este Código Ético.

ART. 84. Cuando el psicólogo acepta proporcionar servicios a varias personas que guardan una relación entre sí (tales como esposo y esposa o padres e hijos), el psicólogo intenta aclarar de principio:

1. cuáles de los individuos son pacientes o clientes,
2. y la relación que el psicólogo tiene con cada persona.

Esta aclaración incluye el papel del psicólogo y los usos probables de los servicios proporcionados o la información obtenida.

ART. 85. Cuando el psicólogo proporciona servicios a grupos, como es el caso de la terapia grupal, o la docencia, aclara debidamente los peligros de la confidencialidad de la información que al interior del grupo se ventile y hará todo lo que esté a su alcance para protegerla.

ART. 86. Tan pronto como sea aparente que el psicólogo esté llamado a desempeñar roles potencialmente conflictivos (tales como de consejero matrimonial al esposo y la esposa, y luego como testigo de una de las partes en el juicio de divorcio), el psicólogo intenta aclarar y ajustarse a, o retirarse de estos roles en forma apropiada.

ART. 87. En la mayoría de las circunstancias, el psicólogo evita asumir roles múltiples y potencialmente conflictivos en asuntos forenses. Una relación profesional previa con alguna de las partes no impide que el psicólogo preste testimonio como testigo de hecho, o que

atestigüe bajo su servicio, en la medida en la que esté permitido por la ley aplicable. El psicólogo toma en cuenta de manera apropiada las formas en las que la relación previa pudiera afectar su objetividad y sus opiniones profesionales, y revela el conflicto potencial a las partes relevantes.

Los psicólogos forenses, o los psicólogos que sin serlo, intervienen como peritos en un caso, no pueden actuar como terapeutas con ninguna persona implicada en ese mismo caso, ni desviar casos a una práctica privada.

ART. 88. El psicólogo se abstiene de aceptar bienes, servicios u otros favores personales para sí mismo o para parientes o amigos, por parte de pacientes o clientes, a cambio de servicios psicológicos, porque tales arreglos llevan el potencial inherente para crear conflictos, explotación, o distorsión de la relación profesional.

ART. 89. Cuando el psicólogo proporciona consejo o comentarios por medio de conferencias públicas, demostraciones, programas de radio o televisión, cintas pregrabadas, artículos impresos, material por correo, correo electrónico, internet, prensa u otros medios, toma las precauciones razonables para evitar que los recipientes de la información infieran que se ha establecido una relación personal con ellos.

ART. 90. En las actividades relativas a su trabajo, el psicólogo respeta los derechos que tienen otros para sustentar valores, cultura, actitudes y opiniones diferentes a los suyos propios. En las actividades relativas a su trabajo, el psicólogo no discrimina injustamente a partir de edad, género, raza, origen étnico, idioma, origen nacional, religión, orientación sexual, discapacidad, nivel socioeconómico o cualquier criterio proscrito por la ley.

ART. 91. Cuando las diferencias de edad, género, raza, origen étnico, nacionalidad, religión, orientación sexual, discapacidad, idioma o nivel socioeconómico afectan significativamente el trabajo del psicólogo respecto

a ciertos individuos o grupos, el psicólogo adquiere la formación, experiencia, asesoría, y supervisión necesarias para asegurar la competencia de sus servicios, o canaliza a los usuarios de manera adecuada.

ART. 92. El psicólogo no incurre, a sabiendas, en conducta que hostigue, acose o devalúe a personas con quienes interactúe en su trabajo, basándose en factores tales como la edad, el género, la raza, el origen étnico, el origen nacional, la religión, la orientación sexual, la discapacidad, el idioma o el nivel socioeconómico de esas personas.

RELACIONES SEXUALES

ART. 93. El psicólogo no incurre en acoso u hostigamiento sexual. El acoso sexual es la solicitud u ofrecimiento de actividad sexual, insinuaciones físicas, conducta verbal o no verbal de naturaleza sexual, que ocurra en conexión con las actividades o roles del psicólogo. El acoso sexual puede consistir de un solo acto intenso o severo, o de actos múltiples persistentes o extensos.

ART. 94. El psicólogo no incurre en intimidades sexuales con pacientes o clientes actuales, y no acepta como pacientes o clientes para terapia, a personas con quienes haya tenido intimidades sexuales. El psicólogo no sostiene intimidades sexuales con ex pacientes o clientes de terapia, estudiantes, asistentes, supervisados o cualquier otra persona, durante por lo menos dos años después de haber cesado o terminado su relación profesional con ellos.

ART. 95. Debido a que las intimidades sexuales con ex pacientes de terapia, estudiantes, u otros, son tan frecuentemente dañinas para éstos, y dado que dichas intimidades deterioran la confianza pública en la psicología como profesión y, por tanto, desalientan en el público el uso de los servicios psicológicos, deben pasar dos años después de haber cesado

o terminado la relación profesional para que el psicólogo establezca relaciones sexuales o románticas con un ex paciente, estudiante, u otro. Aun en ese caso, tiene la responsabilidad de demostrar que no ha habido explotación, a la luz de todos los factores relevantes incluyendo:

1. el tiempo transcurrido desde que terminó la relación profesional,
2. la naturaleza y duración de la relación profesional,
3. las circunstancias en las que se dio la terminación,
4. la historia personal del (la) paciente o cliente, estudiante, u otro,
5. el estado mental actual del (la) paciente o cliente, estudiante, u otro,
6. la probabilidad de algún impacto adverso sobre el (la) paciente o cliente, estudiante o sobre otros, y
7. cualquier declaración o acción por parte del psicólogo durante el curso de la relación profesional, que haya sugerido o incitado la posibilidad de una relación sexual o romántica con el (la) paciente o cliente, estudiante u otro, al darse la terminación.

ART. 96. El psicólogo no inicia ni sostiene relaciones sexuales con estudiantes o supervisados en formación sobre los que el psicólogo ejerza autoridad evaluativa o directa, porque tales relaciones conllevan una alta probabilidad de dañar su juicio o de convertirse en relaciones de explotación.

ART. 97. El psicólogo observa dignidad y respeto hacia quienes se quejan de acoso sexual y a quienes responden a dichas acusaciones. El psicólogo no deniega admisión académica, avance, empleo, definitividad o promoción a una persona, basándose sólo en que ésta haya acusado de acoso sexual a alguien, o haya sido objeto de acusaciones de acoso sexual. Esto no impide que tome acción basándose en el resultado de diligencias o consideraciones de otra información apropiada.

RELACIONES ECONÓMICAS

- ART. 98.** Tan pronto como sea posible en una relación científica o profesional, el psicólogo y el paciente, cliente u otros receptores apropiados de servicios psicológicos alcanzan un acuerdo especificando la compensación y la forma de pago.
El pago de los honorarios del perito en psicología forense se encuentra regulado en el Código de Procedimientos Civiles de cada entidad federativa. No obstante cuando participa por alguna de las partes, el psicólogo perito determina de manera libre el monto de sus honorarios.
- ART. 99.** El psicólogo discute con sus clientes o pacientes, tan oportunamente como sea posible, en la relación terapéutica, asuntos apropiados, tales como la naturaleza y curso anticipado de sus intervenciones, sus emolumentos, y confidencialidad. Cuando el trabajo del psicólogo con pacientes o clientes se haga bajo supervisión, la discusión anterior incluirá ese hecho, y el nombre del supervisor, cuando el supervisor tenga la responsabilidad del caso. Cuando el terapeuta sea un estudiante, también se informa al cliente o paciente de ese hecho.
- ART. 100.** Si es posible anticipar los límites del servicio psicológico debido a limitaciones para su financiamiento, esto se discute con el paciente, u otro usuario apropiado de los servicios, tan pronto como sea posible.
- ART. 101.** Si el paciente, cliente u otro receptor de los servicios no paga por éstos, según lo acordado, y si el psicólogo desea recurrir a agencias de cobranza o a medidas legales para cobrar sus honorarios, el psicólogo primero informa a la persona que tomará esas medidas, y proporciona a ésta una oportunidad para pagar.
- ART. 102.** El psicólogo no establece relaciones comerciales, asociándose o realizando negocios, con los usuarios de sus servicios, principalmente pacientes.

RELACIONES CON COLEGAS Y OTROS PROFESIONALES

- ART. 103.** Cuando sea indicado y profesionalmente apropiado, el psicólogo coopera con otros profesionales para servir a sus pacientes o clientes efectiva y apropiadamente. Las prácticas de canalización de pacientes o clientes que realiza el psicólogo son congruentes con la ley.
- ART. 104.** El psicólogo arregla las consultas y canalizaciones apropiadas basándose principalmente en los mejores intereses de sus pacientes o clientes, con el consentimiento apropiado, y sujetándolas a otras consideraciones relevantes, incluyendo la ley aplicable y obligaciones contractuales.
- ART. 105.** Cuando un psicólogo acepta proporcionar servicios a personas o entidades a petición de un tercero, el psicólogo aclara en la medida de lo posible, al inicio del servicio, la naturaleza de la relación con cada una de las partes. Esta aclaración incluye el papel que desempeña (tal como terapeuta, consultor organizacional, diagnosticista, o psicólogo pericial), los usos probables de los servicios proporcionados o de la información obtenida, y el hecho de que podría haber límites a la confidencialidad. El psicólogo que actúa como perito es un auxiliar de la administración de la justicia, por lo que la lealtad profesional con la que actúa la debe a la autoridad: Juez, Magistrado, Ministro, Ministro Público etc., y no al cliente que lo contrata, quien no obstante debe pagar sus honorarios.
- ART. 106.** Si existe un riesgo previsible de que se llame al psicólogo a jugar roles conflictivos debido a la involucración de un tercero, el psicólogo aclara la naturaleza y la dirección de sus responsabilidades, mantiene informadas de manera apropiada a todas las partes, conforme se desarrollen los asuntos, y resuelve la situación de acuerdo con este Código Ético.

En el caso del psicólogo perito, éste proporciona la información previa a la realización de la evaluación pericial, para determinar en qué va a consistir (interrogatorio pericial), el tiempo que tomará con cada una de las partes implicadas (el cálculo de las sesiones de evaluación necesarias para reunir los elementos para rendir el dictamen pericial encomendado), la técnica, métodos, fundamentación teórica que se utilicen y los honorarios.

- ART. 107.** Cuando un psicólogo paga, recibe pagos, o divide honorarios con otros profesionales, diferentes a aquellos propios de una relación empleador-empleado, el pago a cada uno se hace con base en los servicios (clínicos, de consulta, administrativos, u otros), proporcionados y no en la canalización misma.
- ART. 108.** Al decidir si se ofrecen o no servicios a personas que ya se encuentren recibiendo servicios de salud mental en otro sitio, el psicólogo considera cuidadosamente los aspectos relativos al tratamiento y su potencial para el bienestar del paciente o cliente. El psicólogo discute estos aspectos con el paciente o cliente, o con otra persona legalmente autorizada en representación suya, con el fin de minimizar el riesgo de confusión o conflicto, consulta con otros proveedores de servicios cuando resulte apropiado, y procede con cautela y sensibilidad a los aspectos terapéuticos.
- ART. 109.** El psicólogo tiene la obligación de informar de los posibles riesgos a los usuarios o terceros que reciban servicios psicológicos de personas no psicólogas que ejercen actividades propias de la psicología. El psicólogo llama la atención de las instancias legales, encargadas del otorgamiento de la licencia para ejercer la psicología, acerca de estas personas, para que procedan según corresponda.
- ART. 110.** El psicólogo advierte violaciones éticas por parte de colegas, actúa informando a éstos de sus faltas,

y a las instancias profesionales, gubernamentales, legales y de arbitraje pertinentes en caso de que persistan.

- ART. 111.** El psicólogo mantiene relaciones de respeto a la dignidad de sus colegas psicólogos, se abstiene de hacer declaraciones difamatorias que minusvalúen su persona, su trabajo y el buen nombre de la psicología.
- ART. 112.** El psicólogo muestra una buena imagen de la psicología y de los psicólogos, promoviendo la calidad científica y profesional de la psicología.

TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES

- ART. 113.** El psicólogo termina una relación profesional cuando resulta razonablemente claro que el (la) paciente ya no necesita el servicio, éste ya no le beneficia, o su continuación le perjudica o daña. Antes de la terminación, por la razón que fuere, excepto cuando lo impida la conducta del (la) paciente o cliente, el psicólogo discute los puntos de vista y necesidades del (la) paciente o cliente, da el consejo apropiado de preterminación, y toma otras providencias necesarias para facilitar la transferencia de la responsabilidad a otro proveedor de servicios en caso de que el paciente o cliente necesite uno de inmediato.
- ART. 114.** El psicólogo hace esfuerzos razonables para planear el cuidado posterior de pacientes, clientes u otros usuarios de sus servicios, en caso de que se interrumpan los servicios psicológicos por factores tales como enfermedad del psicólogo, su muerte, indisponibilidad o cambio domiciliario, o por limitaciones financieras.
- ART. 115.** Cuando el psicólogo guarda una relación de empleado o contractual, resuelve ordenada y apropiadamente la responsabilidad del cuidado del paciente o cliente en la eventualidad de que

termine el empleo o relación contractual, dando consideración primordial al bienestar del (la) paciente o cliente.

ART. 116. El psicólogo no abandona a los (las) pacientes o clientes.

ART. 117. El psicólogo no influye en la decisión de un paciente de dar por terminados sus servicios.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

ART. 118. El psicólogo obtiene consentimiento informado apropiado a la terapia, investigación, u otros procedimientos, utilizando un lenguaje razonablemente entendible para los participantes. El contenido del consentimiento informado variará dependiendo de muchas circunstancias, sin embargo, el consentimiento informado generalmente supone que la persona:

1. posee la capacidad para consentir,
2. se le ha proporcionado la información significativa concerniente al procedimiento,
3. ha expresado libremente y sin influencias indebidas su consentimiento, y
4. el consentimiento se ha documentado en forma apropiada.

Cuando la actuación del psicólogo ocurre por orden de un juez, como es el caso del psicólogo perito o forense, éste no está obligado a solicitar consentimiento de las personas que valore o trate profesionalmente.

ART. 119. Cuando las personas presenten incapacidad legal para dar un consentimiento informado, el psicólogo obtiene el consentimiento informado de una persona legalmente autorizada.

ART. 120. El psicólogo explica a las personas legalmente incapaces de consentir informadamente acerca

de las intervenciones propuestas de manera conmensurable a las capacidades psicológicas de estas personas:

1. busca su asentimiento para esas intervenciones,
2. considera las preferencias y mejores intereses de tales personas.

ART. 121. El psicólogo obtiene permiso de los (las) pacientes, clientes, sujetos de investigación, estudiantes y supervisados para el registro o grabación electrónica de sesiones o entrevistas.

ART. 122. El psicólogo que realiza una investigación o estudio, bajo cualquier circunstancia, obtiene consentimiento informado de los participantes. El psicólogo utiliza lenguaje que sea razonablemente entendible para los participantes en la investigación, o de las personas legalmente autorizadas, al obtener su consentimiento informado. Tal consentimiento informado se documenta de manera apropiada. Con lenguaje entendible para los participantes, el psicólogo les informa de la naturaleza de la investigación; que tienen la libertad de participar o de declinar, o de retirarse de la investigación; les explica las consecuencias predecibles de declinar o de retirarse; les informa de factores significativos que deban esperarse de su disposición a participar (tales como riesgos, incomodidad, efectos adversos, o limitaciones sobre la confidencialidad).

ART. 123. Cuando el psicólogo conduce una investigación o estudios con individuos tales como estudiantes o subordinados, tiene especial cuidado protegiendo a los participantes prospectivos de las consecuencias adversas que pueda acarrear el declinar o retirarse de la investigación. Cuando la participación en una investigación sea el requisito de un curso o la oportunidad para obtener créditos adicionales, el psicólogo da la oportunidad al participante potencial de elegir de entre otras actividades alternativas

equiparables. El psicólogo no emplea, como medida de coacción la calificación o la aprobación de un curso o ciclo, para asegurar la participación en una investigación o estudio.

ART. 124. En los casos en los que las personas sean menores de edad o incapaces legalmente de dar su consentimiento informado, el psicólogo, no obstante:

1. proporciona una explicación apropiada,
2. obtiene el asentimiento del participante, y
3. obtiene permiso apropiado de una persona autorizada legalmente, en caso de que la ley permita tal consentimiento sustituto.

ART. 125. Antes de decidir que la investigación planeada (tal como una investigación que involucre sólo cuestionarios anónimos, observaciones naturalistas, o ciertos tipos de investigación de archivo) no requiere de un consentimiento informado de los participantes, el psicólogo considera los reglamentos aplicables y los requerimientos de los consejos de revisión institucionales y consulta con colegas cuando sea apropiado.

ART. 126. El psicólogo obtiene consentimiento informado por escrito de los participantes de la investigación o estudios antes de filmarles o grabarles en cualquier forma, a menos que la investigación involucre simplemente observaciones naturales en lugares públicos y no se anticipe que la grabación o filmación vaya a usarse de tal forma que permita la identificación personal o produzca daño.

ART. 127. Al ofrecer servicios profesionales como una forma de persuasión para obtener participantes en una investigación, el psicólogo aclara la naturaleza de los servicios, así como los riesgos, obligaciones y limitaciones.

ART. 128. El psicólogo no ofrece incentivos excesivos o financieramente inapropiados para obtener participantes de investigación, particularmente

cuando esto tienda a ser coercitivo para lograr que participen.

ART. 129. El psicólogo no conduce investigaciones o estudios que conlleven engaño, a menos que haya determinado que el uso de técnicas de engaño se justifique de acuerdo con la prospectiva científica, educativa, o de valor aplicado del estudio, y que los procedimientos alternativos igualmente efectivos que no usen engaño no sean factibles. En todo caso, explicará el engaño a los participantes al final del estudio.

ART. 130. El psicólogo nunca engaña a los participantes en una investigación acerca de aspectos significativos que pudieran afectar la disposición para participar, tales como riesgos físicos, incomodidad, experiencias emocionales desagradables o algún otro efecto negativo.

ART. 131. Cualquier otro engaño que sea una característica integral del diseño y la conducción de un experimento debe explicarse a los participantes tan pronto como sea factible, preferentemente al concluir su participación, pero no más tarde que al término de la investigación.

CONFIDENCIALIDAD

ART. 132. El psicólogo tiene la obligación básica de respetar los derechos a la confidencialidad de aquellos con quienes trabaja o le consultan, reconociendo que la confidencialidad puede establecerse por ley, por reglas institucionales o profesionales, o por relaciones científicas, y toma las precauciones razonables para tal efecto.

ART. 133. Con el fin de minimizar intrusiones en la privacidad, el psicólogo sólo incluye en sus informes escritos u orales, consultorías o asesorías y similares, aquella información pertinente al propósito de dicha comunicación.

ART. 134. El psicólogo discute la información confidencial obtenida en relaciones clínicas o de consultoría, o los datos de valoración relativa a pacientes y clientes, ya sean individuos u organizaciones, estudiantes, sujetos o participantes en investigación, supervisados y empleados, únicamente para los propósitos apropiados de tipo científico o profesional, y sólo con las personas clara y adecuadamente relacionadas con dichos asuntos. El psicólogo muestra información confidencial sin consentimiento del individuo, sólo cuando le obligue la ley o cuando ésta lo permita para propósitos válidos tales como:

1. proveer servicios profesionales necesarios al (la) paciente o al cliente individual u organización,
2. para obtener consultoría o asesoría profesional apropiada,
3. para proteger al (la) paciente, cliente u otros, de algún daño, o
4. para obtener el pago de servicios, en cuyo caso, la información que muestre se limitará al mínimo necesario para lograr dicho propósito.
5. actuar como psicólogo perito, auxiliar de la administración de la justicia, en cuyo caso proporciona todos los elementos técnicos, científicos y relativos a los resultados de evaluaciones psicológicas para formar la convicción de un juez.

ART. 135. Cuando el psicólogo consulta con, o se asesora de otros colegas:

1. no comparte información confidencial que pueda razonablemente llevar a la identificación de un(a) paciente, cliente, sujeto o participante en investigación, u otra persona u organización con quien tenga una relación de confidencialidad, a menos que haya obtenido

- el consentimiento previo de la persona u organización, o a menos que el revelar la información confidencial resulte inevitable, y
2. comparte información sólo en la medida necesaria para lograr los propósitos de la consultoría o asesoría.

ART. 136. El psicólogo informa a los participantes en una investigación acerca de la posibilidad de compartir o usar subsecuentemente los datos de investigación identificables personalmente, o de usos futuros no previstos.

ART. 137. El psicólogo puede mostrar información confidencial, siempre y cuando cuente con el consentimiento por escrito del (la) paciente o del (la) cliente individual u organización (o de otra persona legalmente autorizada en representación del (la) paciente o cliente), a menos que esté prohibido por la ley.

ART. 138. El psicólogo discute con las personas y organizaciones con quienes establece una relación científica o profesional (incluyendo, hasta donde sea posible, menores y sus representantes legales):

1. los límites relevantes de la confidencialidad, incluyendo límites aplicables a la terapia de grupo, conyugal o familiar, o a la consultoría o asesoría organizacional y,
2. los usos previsibles de la información generada por sus servicios.

A menos que no sea factible o esté contraindicado, la discusión sobre confidencialidad se hará al principio de la relación y durante ésta, conforme lo hagan necesario nuevas circunstancias.

ART. 139. El psicólogo obtiene de instituciones anfitrionas u organizaciones la aprobación apropiada antes de conducir la investigación, y proporciona información precisa acerca de sus propuestas

de investigación. Conduce ésta de acuerdo con el protocolo de investigación aprobado. Antes de conducir investigación (excepto la investigación que incluya sólo encuestas anónimas, observaciones naturales, o investigación similar), el psicólogo establece un acuerdo con los participantes que aclare la naturaleza de la investigación y las responsabilidades de cada parte.

RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y LA HUMANIDAD

- ART. 140.** El psicólogo se apeg a este Código Ético al hacer declaraciones públicas relacionadas con sus servicios, productos, o publicaciones profesionales o con el campo de la psicología. Las declaraciones públicas incluyen pero no están limitadas a anuncios pagados o no pagados, folletos, material impreso, listas de directorios, páginas en la internet, currícula vitae personales, entrevistas o comentarios para su uso en los medios, declaraciones en procedimientos legales, conferencias y presentaciones orales públicas, y materiales publicados.
- ART. 141.** El psicólogo que compromete a otros a crear o colocar declaraciones públicas que promuevan su práctica, productos o actividades profesionales retiene la responsabilidad profesional de tales declaraciones. Además, el psicólogo se esfuerza razonablemente para prevenir que otros fuera de su control (tales como empleados, publicistas, patrocinadores, clientes organizacionales, y representantes de los medios impresos o electrónicos masivos) hagan declaraciones engañosas respecto a la práctica de los psicólogos, de actividades profesionales o científicas.
- ART. 142.** Si el psicólogo tiene conocimiento de declaraciones engañosas acerca de su trabajo hechas por otros,

hace esfuerzos razonables para corregir tales declaraciones.

- ART. 143.** El psicólogo no compensa a empleados de la prensa, radio, televisión u otros medios de comunicación a cambio de publicidad en noticieros o informes de noticias.
- ART. 144.** Un anuncio pagado que se relacione con las actividades del psicólogo debe identificarse como anuncio, a menos de que esto sea aparente a partir del contexto.
- ART. 145.** El psicólogo no solicita testimonios de clientes o pacientes actualmente en psicoterapia u otras personas que, dadas sus circunstancias particulares, sean vulnerables a una influencia indebida.
- ART. 146.** El psicólogo no incurre directamente o por medio de agentes, en la oferta de persona a persona de servicios no solicitados a pacientes o clientes de psicoterapia reales o potenciales, quienes por circunstancias particulares sean vulnerables a una influencia indebida. Sin embargo, esto no impide intentos por implementar contactos colaterales apropiados con otras personas significativas con el propósito de beneficiar a un paciente o cliente ya comprometido.
- ART. 147.** El psicólogo se abstiene de ofrecer servicios por medios telefónicos, electrónicos, u otros, a personas ubicadas en territorio nacional o fuera de éste, sin la formación adecuada que tome en cuenta las limitaciones inherentes a una relación impersonal, los límites de la confidencialidad, la efectividad del servicio, y de las relaciones entre una cultura y otra, aclarando desde un principio a la otra parte estos riesgos y limitaciones.
- ART. 148.** El psicólogo no condona ni participa en comunicaciones, sean éstas en texto, imágenes, o audio, por medios electrónicos, u otros, que dañen, denigren u ofendan a personas, grupos, comunidades o naciones.
- ART. 149.** El psicólogo no condona ni participa en prácticas que dañen el medio ambiente.

Índice de artículos



| | |
|--|---|
| Abandono (art. 116) | Bases de datos (arts. 62, 64, 69 y 140) |
| Acoso sexual (arts. 93 y 97) | Bienestar (B. Cuidado...), (D. Responsabilidad...), (arts. 49, 72 y 108) |
| Actitudes (arts. 40 y 90) | |
| Actividad del psicólogo. Véase De los límites | |
| Actividad sexual (art. 93) | |
| Admisión académica (art. 97) | Calidad (arts. 1, 3, 24, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 112) |
| Afiliaciones institucionales (art. 5) | Canalización de usuarios de servicios (arts. 91, 103, 104, 107 y 113) |
| Agencias de cobranzas (art. 101) | Capacidad profesional (B. Cuidado...), (arts. 8, 30 y 79) |
| Animales. Véase Sujetos animales de investigación | Catálogos (arts. 7, 29, 39, 53, 67, 89, 140, 141, 143, 144, 147 y 148) |
| Anuncios (arts. 7, 39, 140, 141, 143 y 144) | Certificación (arts. 37 y 42) |
| Aptitudes (art. 40) | Ciencia (C. Integridad...) |
| Archivos y expedientes (arts. 54, 61, 64 y 69) | Cintas pregrabadas (art. 7) |
| Asociaciones (art. 5) | Cirugía (art. 80) |
| Autodeterminación (A. Respeto...) | Clientes (arts. 3, 9, 12, 52, 63, 64, 67, 70, 71, 72, 81, 82, 84, 88, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 108, 113, 114, 115, 116, 121, 134, 135, 137, 145 y 146) |
| Autonomía (A. Respeto...) | |
| Autoría (arts. 56 y 57) | |
| Autos legales (arts. 28 y 54) | |
| Autovalía (B. Cuidado...) | |
| Ayudantes de investigación (arts. 8, 45, 51, 70, 71, 72, 93, 94, 95, 96 y 123) | |

- Colegas psicólogos (Bases generales), (A. Respeto...), (arts. 9, 104, 110, 111, 125 y 135)
- Comisiones o comités de arbitraje ético (Bases generales), (III. De las sanciones), (arts. 48 y 110)
- Comisiones o comités de evaluación de investigación (arts. 65, 66, 125)
- Competencia (B. Cuidado...), (arts. 4, 34, 42, 43, 44, 45, 48, 49 y 91) declaraciones públicas sobre, (art. 5)
- Comunidades (A. Respeto...), (arts. 3, 29, 50, 82 y 148)
- Conclusiones (arts. 31, 50, 59 y 60) límites a (art. 28)
- Conferencias (arts. 7, 67, 68, 89 y 140)
- Confiabilidad de técnicas de valoración psicológica (arts. 17, 18 y 24)
- Confianza (B. Cuidado...)
- Confidencialidad (I. Bases generales), (A. Respeto...), (arts. 14, 23, 35, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 85, 99, 105, 122, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 147)
- Conflicto de interés (C. Integridad...), (art. 108)
- Conflictos o problemas personales del psicólogo (arts. 9, 10 y 11)
- Conocimiento psicológico (D. Responsabilidad...), (arts. 40, 41 y 56) válido y confiable (arts. 1, 15, 16, 17, 29, 31 y 40)
- Consejo (arts. 7, 29, 89 y 91) matrimonial (art. 86)
- Consentimiento informado (A. Respeto...), (arts. 65, 104, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 135 y 137)
- Consultoría (arts. 133, 134, 135 y 138) actualización (art. 4) en áreas o técnicas nuevas (art. 2) resultados de (arts. 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60)
- Correo (arts. 7, 53, 67, 89, 144 y 148)
- Correo electrónico (arts. 7, 23, 29, 35, 53, 62, 67, 89, 143, 144, 147 y 148)
- Credenciales (arts. 5, 6 y 37)
- Cuestionarios/encuestas (arts. 15, 125 y 139)
- Cultura (A. Respeto...) contexto cultural (arts. 13, 14, 19 y 33) diferencias culturales (arts. 8, 13, 14, 18, 32, 33, 90, 91, 147 y 148)
- Cursos (arts. 7, 38, 39, 67, 68, 123 y 140)
- Daño (B. Cuidado...), (arts. 3, 12, 35, 75, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 95, 96, 113, 126, 145, 148 y 149)
- Datos (arts. 46, 55, 56, 58, 59, 61, 62, 63, 65, 74, 134 y 136)
- Declaraciones difamatorias (art. 111) públicas (arts. 5, 7, 53, 140, 141 y 142)
- Demostraciones (art. 7)
- Derechos de autor (art. 66)
- Derechos humanos (A. Respeto...), (arts. 13, 72 y 132)
- Desconocimiento del Código Ético (Bases generales)
- Desempeño profesional (art. 40)
- Diagnóstico psicológico (arts. 15, 31 y 105)

- Dictámenes (art. 53)
- Dignidad (A. Respeto...), (arts. 49, 97 y 111)
- Dilema ético (Antecedentes), (Principios básicos)
- Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (III. De las sanciones)
- Discapacidad (A. Respeto...), (arts. 18, 32, 90 y 91)
- Docencia (C. Integridad...), (arts. 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 123) en áreas o técnicas nuevas (art. 2)
- Dolor (B. Cuidado...), (arts. 77, 78, 79 y 80)
- Edad (A. Respeto...), (arts. 18, 32, 90 y 91)
- Educación (arts. 1, 4, 21, 30, 31, 34, 35 y 45)
- Efectos negativos (art. 130)
- Empleadores del psicólogo (A. Respeto...), (arts. 44 y 115)
- Empleados del psicólogo (A. Respeto...), (arts. 45, 70, 71 y 134)
- Engaño/fraude (C. Integridad...), (arts. 38, 48, 55, 71, 129, 131, 141 y 142)
- Enseñanza (C. Integridad...), (arts. 1, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 85 y 123) en áreas o técnicas nuevas (art. 2)
- Entrenamiento profesional (arts. 37, 38, 40, 42, 44 y 45) en áreas o técnicas nuevas (art. 2)
- Entrevistas (arts. 7, 15 y 140)
- Estado civil (A. Respeto...)
- Estudiantes (A. Respeto...), (arts. 3, 9, 12, 27, 34, 41, 57, 67, 70, 71, 72, 81, 82, 94, 95, 96, 99, 121, 123 y 134)
- Etnias de México (arts. 13, 14, 18, 19, 90 y 91)
- Experiencia declaraciones públicas sobre (art. 5) profesional (arts. 1, 45 y 91) supervisada (arts. 1, 30 y 34)
- Experimento (art. 131)
- Explotación (arts. 71, 82, 88, 95 y 96)
- Evaluación de estudiantes (arts. 38 y 45)
- Factores personales del psicólogo (arts. 9, 10, 12 y 70) ayuda psicológica para el psicólogo (art. 11)
- Familias (A. Respeto...), (arts. 84, 86 y 138)
- Favores personales (art. 88)
- Folletos (art. 39)
- Formación profesional (B. Cuidado...), (arts. 1, 4, 30, 31, 34, 35, 37, 40, 43, 44, 45 y 91) declaraciones públicas sobre (art. 5)
- Funciones del psicólogo (De los límites)
- Género (A. Respeto...), (arts. 18, 32, 90 y 91)
- Grados universitarios o académicos (B. Cuidado...), (arts. 5, 6, 37 y 39)
- Grupos (arts. 50, 81 y 84)
- Habilidad profesional (arts. 4, 40 y 46)
- Hipnosis (art. 42)

- Honestidad (C. Integridad...)
 Honorarios o cuotas (arts. 39, 99, 100, 101)
 división de (art. 107)
 Hostigamiento (art. 93)
 Humillación (B. Cuidado...)
- Identidad (art. 23)
 Idioma (A. Respeto...), (arts. 14, 18, 32, 33, 90 y 91)
 Igualdad (A. Respeto...)
 Incapacidad
 del psicólogo (arts. 69 y 114)
 legal (arts. 119, 120 y 124)
 Incentivos (art. 128)
 Incomodidad (arts. 36, 77, 78, 79, 80, 122 y 130)
 Individuos (A. Respeto...)
 Influencia indebida del psicólogo (art. 70)
 Información científica (arts. 4 y 41)
 Información profesional (arts. 4 y 72)
 Informes escritos/orales (art. 133)
 Integridad
 de pruebas psicológicas (art. 27)
 personal (B. Cuidado...), (C. Integridad...)
 Internet (arts. 7, 23, 29, 35, 53, 62, 67, 89, 140, 141, 143, 144, 147 y 148)
 Intervención psicológica (arts. 22, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 99 y 120)
 Investigación (C. Integridad...), (arts. 1, 8, 15, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60)
 con animales (arts. 77, 78, 79 y 80)
 con técnicas de valoración (arts. 16 y 18)
- conclusiones de (arts. 31 y 75)
 confidencialidad (arts. 134, 135, 136 y 139)
 consentimiento informado (arts. 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 131)
 documental o de archivo (art. 125)
 en áreas o técnicas nuevas (art. 2)
 financiamiento de (art. 66)
 participantes de (art. 72)
 protocolos de (arts. 65 y 139)
 resultados de (arts. 5, 74 y 75)
- Jubilación del psicólogo (art. 69)
 Justicia (A. Respeto...), (C. Integridad...)
- Lenguaje (arts. 50, 51, 72, 118 y 122)
 Ley/leyes (I. Bases generales), (arts. 28, 47, 53, 54, 59, 61, 64, 77, 78, 79, 80, 87, 90, 103, 104, 110, 124, 132, 134 y 137)
 Libertad (A. Respeto...), (art. 122)
 Licencia (arts. 6, 26, 37, 42 y 109)
 Límites (arts. 17, 28, 100, 127 y 147)
- Medio ambiente (D. Responsabilidad...), (art. 149)
 Menores de edad (arts. 124 y 138)
 Muerte del psicólogo (arts. 69 y 114)
- Nacionalidad (A. Respeto...), (arts. 18, 32, 90, 91 y 148)
 Nivel socioeconómico (A. Respeto...), (arts. 18, 32, 90 y 91)
 No psicólogos (arts. 21, 27, 34, 42, 52, 61, 62 y 109)
 Normas de conducta (Principios básicos), (art. 47)

- Objetividad (C. Integridad...), (arts. 41, 60, 87)
 Obligaciones (art. 127)
 contractuales (art. 104)
 Observaciones naturales (arts. 125, 126 y 139)
 Organizaciones (industrias, dependencias públicas y privadas, etc.) (I. Bases generales), (A. Respeto...), (arts. 3, 29, 63, 67, 81, 105, 134, 135, 137, 138 y 139)
 Orientación sexual (arts. 18, 32, 90 y 91)
- Pacientes (arts. 9, 12, 52, 63, 67, 70, 71, 72, 81, 82, 84, 88, 93, 94, 95, 98, 100, 101, 102, 103, 108, 113, 114, 115, 116, 117, 137, 145 y 146)
 ex pacientes (arts. 94 y 95)
 Pago/remuneración (arts. 5, 39, 64, 88, 98, 99, 100 y 107)
 Participantes o sujetos en investigación (arts. 3, 9, 12, 47, 49, 63, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 81, 82, 121, 122, 126, 128, 129, 130, 131, 134, 135 y 136)
 Pericia (arts. 4, 30, 31, 34, 42, 79 y 91)
 Pertenencia a la SMP (I. Bases generales)
 Poblaciones especiales (arts. 8, 18, 32 y 33)
 Prácticas institucionales (art. 43)
 Práctica psicológica (C. Integridad...), (arts. 54, 140, 141 y 142)
 Precisión (C. Integridad...), (art. 20)
 Prejuicio (B. Cuidado...), (C. Integridad...)
 Prensa (arts. 7, 29, 53, 67, 89, 140, 141, 143, 144, 147 y 148)
 Prevención (arts. 29 y 42)
- Principios (I. Bases generales), (Principios básicos)
 Privación (art. 80)
 Procedimientos y técnicas psicológicos (arts. 42 y 118)
 Programas de estudio (art. 39)
 contenidos de (arts. 37 y 38)
 metas de (art. 37)
 objetivos de (arts. 37 y 39)
 Propósitos de un Código Ético (antecedentes)
 Pruebas psicológicas (arts. 15 y 16)
 control profesional y comercial (art. 26)
 interpretación (art. 24)
 interpretación automatizada de (arts. 20, 23, 24 y 25)
 inútiles (art. 22)
 obsoletas (art. 22)
 precisión de la interpretación de (art. 20)
 seguridad de (art. 27)
 resultados de (arts. 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60)
- Psicología
 como profesión (arts. 111 y 112)
 educativa (art. 29)
 Psicología forense
 psicólogo perito (arts. 55, 61, 87, 98, 105, 106, 118, 134)
 Publicaciones (arts. 5, 6, 55, 56, 57, 58, 59, 66, 67, 68, 89 y 140)
 Público general (A. Respeto...)
 Pueblos indígenas de México (arts. 13, 14, 18, 19, 90, 91 y 148)
- Quejas éticas (Bases generales)
- Radio (arts. 7, 29, 53, 67, 89, 140, 141, 143, 144, 147 y 148)
 Raza (A. Respeto...), (arts. 18, 32, 33 y 90)

- Registros automatizados o electrónicos (arts. 61, 62, 63, 64, 69, 121 y 126)
- Relación
científica (arts. 98, 132 y 138)
profesional (arts. 98 y 138)
- Relaciones
comerciales (art. 102)
con otros profesionales (arts. 103 y 107)
con terceros (arts. 105, 106 y 109)
conflictivas (arts. 86, 87, 88, 95, 106 y 147)
múltiples (arts. 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90)
no profesionales (arts. 81, 82 y 83)
sexuales (arts. 93, 94, 95, 96 y 97)
terminación de (A. Respeto...), (arts. 50, 69, 94, 95, 113, 114, 115, 116 y 117)
- Religión (A. Respeto...), (arts. 18, 32 y 90)
- Representación falsa (art. 46)
- Respeto (A. Respeto...), (C. Integridad...), (art. 97)
- Responsabilidad (D. Responsabilidad...), (arts. 45, 53, 54 y 115)
- Resultados (art. 46)
bases científicas o clínicas de (art. 5)
comunicación de (arts. 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60)
confidencialidad de (arts. 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69)
de informes forenses (art. 28)
falsificación de (C. Integridad...)
- Retroinformación biológica (art. 42)
- Riesgo físico y psicológico (arts. 36, 122, 127, 130 y 147)
- Salud (arts. 77, 78, 79, 80)
- Sanciones (III. De las sanciones)
- Seguridad física (B. Cuidado...)
- Selección de personal (art. 51)
- Señales auditivas (art. 35)
- Señales textuales (art. 35)
- Servicio psicológico (art. 1, 88, 95, 98, 107, 108, 127, 134 y 138)
a distancia (art. 35)
a grupos (arts. 84 y 85)
automatizado (art. 35)
clínico (arts. 15 y 146)
declaraciones públicas sobre (arts. 5, 140, 141 y 142)
educativo (art. 15)
en áreas o técnicas nuevas (art. 2)
financiamiento de (art. 100)
forense (arts. 15, 51, 85, 87 y 105)
oferta de (arts. 140, 143, 144, 145, 146 y 147)
por parte de no psicólogos (arts. 21 y 27)
resultados de (arts. 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60)
usuarios de (A. Respeto...), (arts. 72, 81, 84, 85, 100, 101, 102, 109 y 114)
- Servicios y bienes del paciente al psicólogo (art. 88)
- Sesgo (B. Cuidado...), (C. Integridad...), (arts. 14 y 16)
- Sexo (A. Respeto...)
- Sinceridad (C. Integridad...)
- Sujetos animales de investigación (arts. 47, 48, 49, 72, 77, 78, 79 y 80)
- Supervisados por el psicólogo (A. Respeto...), (arts. 93, 94, 95, 96, 121 y 134)
- Supervisión (arts. 8, 21, 27, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 79, 82 y 91)

- actualización (art. 4)
en áreas o técnicas nuevas (art. 2)
- Teléfono (arts. 23, 29, 35, 147 y 148)
- Televisión (arts. 7, 29, 53, 67, 89, 143, 144, 147 y 148)
- Terapia (arts. 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 95, 99, 100, 105, 108, 118, 119, 120, 121, 145 y 146)
grupal (arts. 85 y 138)
- Tesis (art. 57)
- Testimonios o informes forenses (arts. 28, 86, 87 y 105)
- Títulos universitarios (B. Cuidado...), (C. Integridad...), (art. 37)
- Toma de decisiones
prioridades (B. Cuidado...)
- Traducción (art. 18)
empleo de traductores (art. 14)
- Trato justo (A. Respeto...)
- Valoración psicológica (arts. 24 y 31)
- a distancia (art. 23)
automatizada (arts. 23, 24, 25, 51)
calificación (arts. 24, 25 y 51)
decisiones resultado de (art. 22)
interpretación de (art. 51)
normas (arts. 17, 18, 19 y 22)
resultados de (arts. 20, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 134)
técnicas e instrumentos de (arts. 15, 16, 17, 18, 19, 21, 25, 26, 27 y 42)
- Valores personales del psicólogo (C. Integridad...), (arts. 75 y 90)
- Validez
de instrumentos psicológicos (art. 18)
de las conclusiones y recomendaciones (art. 31)
de pruebas psicológicas (arts. 18 y 24)
- Violación ética (I. Bases generales), (III. De las sanciones), (art. 110)

Índice
analítico



- Abandono
 - a los clientes, 79
 - a los pacientes, 79
- Acoso sexual, 74-75
 - acusación de, 75
 - por parte del psicólogo, 74
 - quejas de, 75
- Acreditación académica, 41
 - en áreas nuevas, 47
 - en técnicas nuevas, 47
- Actitudes
 - respeto a la diversidad de, 73-74
- Actividad sexual
 - ofrecimiento de, 74
 - solicitud de, 74
- Actualización, 48
- Agencias de cobranzas, uso de, 76
- Ambiente
 - conservación del, 13, 42
 - prácticas que dañan el, 86
 - responsabilidad hacia el, 42, 86
- American Psychological Association*. Véase Asociación Psicológica Americana
- Animales, como sujetos de investigación, 15, 70-71
 - bienestar de los, 58, 70-71
 - evitación del sufrimiento de los, 70-71
 - procedimientos quirúrgicos en los, precauciones para realizar los, 71
 - terminación de la vida de los, 71
- Anuncios
 - apegados al Código ético, 84-85
 - declaraciones hechas en, 49
 - no pagados, 84-85
 - pagados, 84-85
 - publicación de, que promueven programas educativos que no otorgan un grado, 55
- Arbitraje ético
 - comisiones de, 35
 - comités de, 35
- Archivo(s)
 - confidencialidad en los, 64, 66
 - investigación de, 81

- solicitados para el tratamiento de un paciente que no ha pagado, 65
- usados en autos legales, 62-63
- Asesoría
 - con otros colegas, 83
 - terapéutica, fundamentada en investigaciones, 53-54
- Asociación Médica Mundial, 12
- Asociación Psicológica Americana, 12
- Asociación Psicológica Canadiense, 9
- Autodeterminación
 - pérdida de la habilidad para la, 41
 - respeto a la, 39
- Autoestima, daño a la, 40
- Autonomía, respeto a la, 39
- Autoría, 63-64
 - de los materiales enviados para publicación, 65
 - de un estudiante, 63-64
 - en contribuciones menores, 63 principal, 63
- Autoridad
 - de evaluación, 69
 - de supervisión, 69
 - relación de, 69-71
 - sobre los clientes, 69
 - sobre los estudiantes, 69, 75
 - sobre los pacientes, 69
 - sobre los participantes en una investigación, 69
 - sobre los supervisados, 69
- Autos legales, uso de archivos y expedientes psicológicos en, 62-63
- Bases
 - de datos, 64-65
 - confidenciales, precauciones en el manejo de, 64 generales, 35-37
- Bienestar, 13, 35, 58, 70
 - de la humanidad, 35, 42
 - de la profesión, 13
 - de los individuos, 40
 - de los participantes
 - animales de una investigación, 70
 - humanos de una investigación, 70
 - del paciente, 77
- Boletín de la Sociedad Mexicana de Psicología*, 10
- Brügmann*, 12
- Calidad
 - científica, 13, 47, 79
 - de la enseñanza, 55-58
 - de la investigación, 55-58
 - de la supervisión, 55-58
 - del trabajo desempeñado por el psicólogo, 45-50
 - en la intervención psicológica, 53-55
- Canalización
 - a comités de arbitraje, 38, 78-79
 - de clientes, 77-79
 - pago por, 78
 - de pacientes, 16, 76-77
 - pago por, 78
 - de usuarios de servicios, 74
- Capacidad profesional, 55, 69-71
- Chat*, precauciones con el uso del, en servicios psicológicos, 54-55
- Censura, 38
- Certificación
 - requisitos para el otorgamiento de una, 55
- Ciencia, integridad hacia la, 41
- Cintas pregrabadas

- cuidado para que no se infiera que se ha establecido una relación personal en, 73
- declaraciones hechas en, 49
- Cirugía, 71
- Cliente(s)
 - abandono de, 79
 - autoridad sobre los, 69
 - canalización de, 76-77
 - pago por, 77
 - consentimiento escrito por parte del, para compartir información confidencial, 83
 - cuidado posterior de los, 79
 - datos de valoración de un, confidencialidad en el uso de, 82
 - decisión de un, de dar por terminado el servicio, 79
 - medidas para evitar el daño a un, 50
 - problemas personales del psicólogo que pueden afectar a los, 49-50, 65-66, 69, 71, 73-80, 82-83, 85
 - prohibición de aceptar como, a personas con quienes se ha tenido intimidad sexual, 74
 - protección a los, en áreas emergentes, 47-48
 - relaciones
 - duales con, 71-74
 - sexuales con, 74-75
 - riesgos que corren los, por servicios psicológicos prestados por no profesionales, 77-78
 - testimonios de, en psicoterapia, 85
- Código de Ética Profesional del Psicólogo de Venezuela*, 13
- Código de la Asociación Psicológica Americana*, 9
- Código Ético de la Sociedad Mexicana de Psicología*
 - acciones que violan el, 38
 - desconocimiento del, 36
 - evaluación del, 12-20
 - descripción de la, 13-16
 - método de la, 16
 - resultados de la, 16-19
 - propósitos del, 10-12
- Colega(s)
 - asesoría con, 84
 - consulta a, 81, 84-85
 - problemas personales del psicólogo que pueden afectar a un, 49-50, 69, 71-74, 76-79, 83-86
 - relación entre, 16, 34, 77-79
 - violación ética, por parte de un, 36, 78-79
- Color, respeto al, 39
- Comisiones de arbitraje, 35, 37, 78-79
 - canalización a, 38
- Comité Nacional de Ética en Psicología, 11
- Comités de arbitraje, 35, 37, 78-79
 - canalización a, 38
- Competencia profesional, 41, 47-50, 73-74
 - declaraciones públicas sobre, 48
 - problemas de, 24-25
- Comunicación, de los resultados, 61-64
 - al término del servicio, 61
- Comunidades
 - respeto a las, 39, 61, 71-72, 86-87
 - servicios de valoración a las, 52, 73, 86
 - trabajo con las, 50,

- necesidad de traductores en el, 50
- Conclusiones, 54
- límites a las, 53, 64
- Conferencias
- confidencialidad en, 64
- cuidado para que no se infiera que se ha establecido una relación personal en, 73
- declaraciones hechas en, 49, 84
- Confiabilidad
- datos que garanticen la, 51
- de técnicas de valoración psicológica, 52
- Confianza, deterioro de la, en la psicología como profesión, 37-74
- Confidencialidad, 82-84
- acuerdos de, 74-75, 84
- de los registros, 64-65
- de los resultados, 64-66
- del usuario afectado por los servicios recibidos, 36
- derecho a la, 82
- en las menciones a pacientes y casos, 66
- límites de la, 83-86
- en el empleo de traductores, 50
- en las investigaciones, 80, 82-84
- en servicios psicológicos en internet, 54
- peligro que corre la, en la información que se ventila en un grupo, 72
- respeto a la, 36, 40, 64-66, 72, 76-77, 80, 82-84, 86
- Conflicto(s)
- de interés, 77
- personales del psicólogo, 49-50, 69, 71-74, 76-79, 83-86
- Conocimiento psicológico, 55, 63
- confiable, 47
- uso del, con fines benéficos, 42
- válido, 47
- Consejo(s), 53-54, 73-74
- al terminar el servicio psicológico, 78
- de revisión institucionales, 81
- matrimonial, 72-73
- Consentimiento informado, 79-81
- contenido del, 79
- documentación del, 80-83
- en el caso de los menores de edad, 82
- en una investigación, 79-83
- escrito por los participantes en una investigación, 81-83
- incapacidad legal para dar un, 79-82
- investigaciones que no requieren del, 82
- persona legalmente autorizada para dar un, 80-81
- capaz para dar un, 80
- respeto al, 40, 65, 76
- Consentimiento sustituto, 82
- Consultoría, 82-84
- actualización de la, 47
- en áreas nuevas, 47
- en técnicas nuevas, 47
- resultados de, 61-64
- Contexto
- cultural, 50, 52, 86
- respeto al, 73-74
- técnicas de intervención adaptadas al, 54
- social, 42
- Correo
- declaraciones hechas por, 49
- precauciones con el uso de, en

- servicios psicológicos, 54, 84-86
- Correo electrónico
- cuidado para que no se infiera que se ha establecido una relación personal en una comunicación por, 73, 84-86
- declaraciones hechas por, 49
- Credenciales, 48
- declaraciones falsas sobre, 48
- Crunkilton, J. R.*, 21
- Cuestionarios, 49-50
- anónimos, 81
- Cuidado responsable, 40-41
- Cultura
- como contexto, 54, 86
- respeto a la, 39, 73-74
- Curricula vitae* personales, declaraciones públicas hechas en, 86
- Cursos, 81-82, 86
- confidencialidad en, 65
- declaraciones hechas en, 55
- Daño(s), 40, 49, 55, 70-72, 75-76
- a la autoestima, 40
- dolor como, 40
- físicos, 40
- métodos que producen, 40
- psicológicos, 40, 79, 85-86
- Datos, 72
- bases de, 64-65
- control de los, 64
- de valoración, confidencialidad en el uso de, 82
- invención de, 63
- no identificables, 83
- obligación de mostrar los, 82
- prohibición de ceder, 61-64
- Decisiones
- de intervención, 51-52
- de valoración, 51-52
- basadas en la aplicación de pruebas obsoletas, 52
- límites en las, 50
- Declaraciones
- difamatorias, 48, 78
- en artículos impresos, 49
- en cintas pregrabadas, 49
- en conferencias públicas, 49
- en demostraciones, 49
- en internet, 49, 52
- en material enviado por correo, 49
- en programas
- de radio, 49, 84-87
- de televisión, 49, 84-87
- honestas, 41
- públicas, 84-87
- engañosas, 48, 62
- que dañen u ofendan, 86-87
- responsabilidad por las, 84-87
- Demostraciones
- cuidado para que no se infiera que se ha establecido una relación personal en, 73
- declaraciones hechas en, 49
- Derecho(s)
- a establecer y terminar el tratamiento, respeto al, 40
- a la confidencialidad, 82
- de autor
- de los materiales enviados para publicación, 65
- de un estudiante, 63-64
- en contribuciones menores, 63
- principal, 63
- humanos, respeto a los, 40, 90
- en comunidades indígenas, 69
- Desempeño profesional, 55
- Diagnóstico psicológico, 51-52, 54, 76-77
- límites del, 50

- Dictámenes
escritos, 62
verbales, 62
- Diferencias culturales, 29, 50, 54, 73-74, 86
- Dilemas éticos, 20-30
estudio sobre los, enfrentados por los psicólogos, 20-30
conclusión a partir del, 29
discusión del, 24
método del, 22-23
resultados del, 23-24
- Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, 38
- Discapacidad
física, respeto a la, 39
mental, respeto a la, 39
- Docencia, 15, 55-58, 80-81
en áreas nuevas, 47
en grupos, 72
en técnicas nuevas, 47
- Documentación
del consentimiento informado, 80
del trabajo psicológico profesional y científico, 62-63
- Dolor
como daño, 40
minimización del, de los sujetos animales, 70-71
- Edad, respeto a la, 39, 50, 53, 74
- Educación, del psicólogo, 48, 53-54
- Empleadores, respeto a la, 39, 56, 79
- Empleados
autoridad sobre los, 69
datos de valoración de los, confidencialidad en el uso de, 82
respeto a los, 39, 56, 82
- Encuestas, 50-51
- Engaño, 41, 53, 55, 58, 69, 84-85
a los participantes de una investigación, 81
en la conducción de un experimento, 81
- Enseñanza, 15, 42, 47, 61-64, 72, 80-81
calidad de la, 55-58
en áreas nuevas, 42
en técnicas de valoración psicológicas, a no psicólogos, 57
nuevas, 42
integridad de la, 41
trasmisión de actitudes en la, 55-56
aptitudes en la, 55-56
conocimientos en la, 55-56
habilidades en la, 55-56
- Entrenamiento profesional, 54-55
en áreas nuevas, 47
en técnicas nuevas, 47
- Entrevistas, 50-51
declaraciones hechas en, 48-49, 84
necesidad de obtener permiso para realizar la grabación electrónica de, 80-82
- Enunciados
en cursos y materias, 55
evaluativos, 51
- Estado civil, respeto al, 39
- Estudiantes de psicología
aplicación de técnicas de valoración psicológica por, 51
faltas éticas en las que podrían incurrir los, 53
autoridad sobre los, 69, 76
como autores, 63-64
como terapeutas, 77
contacto

- de tipo no profesional con los, 71
social con los, 71-72
- datos de valoración de los, confidencialidad en el uso de, 82
- enseñanza para que los, se ciñan al Código ético, 57-58
- evaluación del desempeño de los, 55-58
- problemas personales del psicólogo que pueden afectar a los, 49-50, 69, 71-74, 76-79, 83-86
- protección del daño a los, 48, 50, 55, 81
- relaciones sexuales con, 74-75
- respeto a los, 39, 53-55, 69, 71, 73-76, 80-81
- supervisión de, 55
- Etnias indígenas
servicios de valoración a las, 52
técnicas de intervención adaptadas a las, 54
trabajo con las, 50, 73-74
necesidad de traductores en el, 50
- Evaluación
autoridad de, 69
de estudiantes, 55-58
psicológica
calidad de la, 50-53
instrumentos de, 15
límites de la, 15
técnicas de, 50-51
- Ex pacientes, relaciones sexuales con, 74
- Expedientes psicológicos
confidencialidad en los, 64-66
solicitados para el tratamiento de un paciente que no ha pagado, 65
- usados en autos legales, 62-63
- Experiencia(s)
emocionales desagradables, en una investigación, 81
profesional, 47, 55, 73
supervisada, 54-55
- Experimento, engaño en la conducción de un, 83
- Explotación, 69, 71-75
- Expulsión, de la Sociedad Mexicana de Psicología, 38
- Familias, 72-73, 83-84
- Favores personales, 73
- Financiamiento
de servicios psicológicos, 76
de una investigación, 65
- Finch, C. R., 21
- Flanagan, 21
- Folleto, 55
declaraciones públicas hechas en, 84
- Formación profesional, 40-41, 54-58, 73
a empleados, 56
a supervisados, 56
continua, 48
declaraciones públicas sobre la, 48
- Fraude, 41
- Género, respeto al, 39, 51, 54, 73
- Grabación electrónica
de entrevistas, necesidad de obtener permiso para realizar la, 81-82
de sesiones, necesidad de obtener permiso para realizar la, 81-82
- Grados académicos, 41, 48
requisitos para el otorgamiento de, 55
- Grupos, 52, 61

- peligro de confidencialidad de la información que se ventila en un, 72
 relaciones duales con, 71-74
- Habilidad profesional, 32, 55-58
 "Hacia la transferencia y actualización empírica del Código ético de los psicólogos mexicanos", 11-12
- Hernández Guzmán, L.*, 9, 11-12, 21
- Hipnosis, enseñanza de la, a no psicólogos, 56
- Honestidad, 47-50
- Honorarios, 55, 75-76
 división de, 77
- Hostigamiento
 en el trabajo, 73
 sexual, 73
- Humanidad
 relaciones con la, 86-87
 responsabilidad hacia la, 42
- Humillación, como daño, 40
- Identidad, respeto a la, 39
- Idioma
 respeto al, 39, 52, 74
 técnicas de intervención adaptadas al, 54
- Idiosincrasia, técnicas de intervención adaptadas a la, 54
- Igualdad, derecho a la, 40
- Incapacidad
 del psicólogo, en caso de jubilación, 66
 de muerte, 66, 79
 de retiro, 66
 legal para dar un consentimiento informado, 79-81
- Incidente crítico, técnica del, 11, 21-22, 29
- propósito de la, 21
- Incomodidad, provocada por procedimientos psicológicos, 54, 70-71, 80, 82
- Individuos, respeto a los, 39
- Influencia, uso indebido de la, del psicólogo, 69
- Información
 confidencial, 82-84
 obligación de revelar la, en casos en que la ley lo demande, 82
 obtenida en relaciones clínicas, 82
 de consultoría, 82
 usos previsibles de la, 83-84
- escrita, sobre los servicios psicológicos, 69
- oral, sobre los servicios psicológicos, 69
- Informes, 51
 escritos, 62, 82
 confidencialidad en los, 66
- forenses, 53
- orales, 82
- Instituciones anfitrionas, aprobación de, para realizar una investigación, 84
- Instrumentos de evaluación psicológica, 15
- control
 comercial de los, 53
 profesional de los, 53
- Integridad
 de las pruebas psicológicas, 53
 en las relaciones, 41
 personal, 40
- Internet
 cuidado para que no se infiera que se ha establecido una relación personal en una comunicación por, 73

- declaraciones hechas en, 49, 52, 84-87
- intervenciones terapéuticas hechas por, 54
 en forma automatizada, 54
- Intervención
 preventiva, enseñanza de procedimientos de, a no psicólogos, 56
- psicológica
 calidad en la, 51-54, 75, 80
 uso indebido de la, 62-64
- terapéutica
 enseñanza de procedimientos de, a no psicólogos, 56
 hechas por medios electrónicos e impresos, 54
- Investigación, 14, 47
- aprobación de
 instituciones anfitrionas, para realizar una, 84
 organizaciones anfitrionas, para realizar una, 84
- asesoría terapéutica fundamentada en, 53-54
- ayudantes de, 49, 69
- delegación limitada de responsabilidades a los, 57
- influencia del psicólogo en los, 69
- bienestar de los participantes
 animales en una, 70-71
 humanos en una, 70
- calidad de la, 55-58
- con animales, 15, 70-71
- evitación del sufrimiento en la, 71
- procedimientos quirúrgicos en la, 71
- con pruebas, 51-52
- con técnicas de valoración, 51-52
- conclusiones de, 54, 70
- conducción de la, 70
 con base en la ética, 57-58
- confidencialidad en una, 83-86
- consentimiento informado en una, 80-83
- contribuciones menores en una, 63
- créditos de los participantes de una, en una publicación, 63
- de archivo, 82
- diseño de, 70
- en áreas nuevas, 47
- en técnicas nuevas, 47
- ética en la, 49, 57-58
- experiencias emocionales desagradables en una, 83
- financiamiento de una, 65
- necesidad de obtener permiso para realizar una, 81-82
- participantes en la, 15
- autoridad sobre los, 69
- compromisos contraídos con los, 70
- consentimiento informado de los, por escrito, 80-83
- contacto
 de tipo no profesional con los, 71
 social con los, 71
- datos de valoración de los, confidencialidad en el uso de, 84
- engaño a los, 83
- incentivos
 excesivos a los, 82-83
 financieramente inapropiados a los, 82-83
- información para los, 69, 84
- lenguaje entendible para los, 80
- ofrecimiento de servicios psi-

- cológicos a los, 82
- problemas personales del psicólogo que pueden afectar a los, 49-50, 69, 71-74, 76-79, 83-86
- protección del daño a, 49-50, 55
- prejuicios al realizar una, 41
- protocolos de, 65, 85-86
- proyectos de, consulta con expertos en el proceso de implementación de, 49
- publicada
 - falsificación de resultados en, 63
 - invención de datos en, 63
 - que no requiere del consentimiento informado, 82
- responsabilidad
 - de la conducción ética de la, 49
 - de las personas que participan bajo supervisión en la, 49
- resultados de, 70
- riesgo
 - físico, por procedimientos en la, 56
 - psicológico, por procedimientos en la, 55
- supervisión de la, 49
- Justicia, respeto a la, 39,
- Kohlberg, L.*, 18-19
- Lenguaje, 69
 - entendible
 - para el receptor de los servicios psicológicos, 61, 80
 - para los participantes en una investigación, 81
 - para personas legalmente autorizadas, 81
- Libertad
 - derecho a la, 40
 - personal, respeto a la, 39
- Licencia
 - para el uso de pruebas psicológicas, 53, 78
 - requisitos para el otorgamiento de la, 55-56
- Límites, 37, 53, 76, 79, 86
 - a las conclusiones, 62, 64
 - de la confidencialidad
 - en el empleo de traductores, 50
 - en servicios psicológicos en internet, 54-55
- Medio ambiente
 - conservación del, 13, 42
 - prácticas que dañan el, 87
 - responsabilidad hacia el, 42, 87
- Menores de edad, 85
 - consentimiento informado en el caso de los, 82
- Metacódigo Ético de América del Norte*, 9
- Metacódigo Ético de la Federación Europea de Asociaciones de Psicología*, 9
- Miedo, como daño, 40
- Minusvalía, respeto a la, 39, 73-74
- Moralidad
 - de conformidad convencional indígena, 18
 - de persona buena, 18
- Nacionalidad, respeto a la, 39, 51, 54, 73-74, 87
- Nivel socioeconómico, respeto al, 39, 51, 54, 73-74
- Norma(s)
 - de calidad científica, 52-53

- de conducta, 43-87
 - ética(s)
 - desconocimiento de la, 36
 - incomprensión de la, 36
 - obligación de actuar conforme a las, 36
 - no aplicables a otras poblaciones, 54
- Objetividad, 56, 64, 72-73
- Obligaciones, 82
 - contractuales, 78
- Observaciones naturalistas, 82, 85-86
- Oferta de servicios psicológicos, 82-87
 - de persona a persona, 87
 - por medios
 - electrónicos, 87
 - telefónicos, 87
 - por personas no cualificadas, 54
- Organización
 - datos de valoración de una, confidencialidad en el uso de, 84
 - demandas de una, que entran en conflicto con el Código ético, 36
 - protección del daño a una, 48
- Organizaciones
 - anfitrionas, aprobación de, para realizar una investigación, 85-86
 - relaciones duales con, 71-74
- Orientación sexual, respeto a la, 39, 51, 54, 73-74
- Paciente(s)
 - abandono de, 80
 - autoridad sobre los, 69
 - canalización de, 73-74
 - pago por, 78
- consentimiento escrito por parte del, para compartir información confidencial, 85
- consulta con otros proveedores de servicios psicológicos que están atendiendo a un, 78
- contacto
 - no profesional con los, 71
 - social con los, 82
- cuidado posterior de un, 79
- datos de valoración de un, confidencialidad en el uso de, 84
- decisión de un, de dar por terminado el servicio, 79
- problemas personales del psicólogo que pueden afectar a los, 49-50, 69, 71-74, 76-79, 83-86
- prohibición de aceptar como, a personas con quienes se ha tenido intimidad sexual, 74
- protección del daño a, 48, 50
- relaciones
 - comerciales con, 76
 - duales con, 71-74
 - sexuales con, 74-75
- riesgos de los, por servicios psicológicos prestados por no profesionales, 78
- testimonios de, que están actualmente en psicoterapia, 87
- Pago
 - agencias de cobranzas, uso de, para conseguir el, 76
 - división del, 78
 - falta de, 76
 - forma de, acuerdos sobre la, 76

- información confidencial mínima para garantizar el, 84
- medidas legales para cobrar el, 76
- por canalización, 78
- problemas éticos relacionados con el, 28, 65, 73, 76
- Participantes en la investigación, 15
 - autoridad sobre los, 69
 - compromisos contraídos con los, 70
 - consentimiento informado de los, por escrito, 81-82
 - contacto
 - no profesional con los, 71
 - social con los, 71-72
 - datos de valoración de los, confidencialidad en el uso de, 84
 - engaño a los, 83
 - incentivos
 - excesivos a los, 82-83
 - financieramente inapropiados a los, 82-83
 - información para los, 70, 84
 - lenguaje entendible para los, 80-81
 - ofrecimiento de servicios psicológicos a los, 82
 - problemas personales del psicólogo que pueden afectar a los, 69, 71-74, 76-79, 83-86
 - protección del daño a, 48, 50, 55
- Pericia, 48, 54
- Personal, selección de, 62
- Pettifor, J., 9, 20
- Poblaciones especiales
 - ética en la investigación en, 49, 58
 - servicios psicológicos a personas que viven en, 87
- Pope, K. S., 21
- Práctica(s)
 - institucionales, 56-57
 - profesional, 15
 - integridad hacia la, 41, 62, 84
- Prejuicio(s), 41
 - al realizar una investigación, 41
 - culturales, 50
- Premoral, 18
- Prensa, declaraciones hechas en la, 55, 62, 73, 86
- Principios
 - básicos que rigen el comportamiento del psicólogo, 38-42
 - éticos, interdependencia de los, 38
 - generales, 13, 31-42
 - descripción de los, 13-14
- Privacidad
 - intrusiones a la, 83
 - respeto a la, 39
- Privación, 71
- Problemas éticos, 20-30
 - de competencia profesional, 24-25
 - de índole
 - académica, 25-26
 - científica, 25-26
 - cultural, 29
 - personal, 49-50
 - sexual, 26-27, 74-75
 - estudio sobre los, enfrentados por los psicólogos, 20-30
 - conclusión a partir del, 29
 - discusión del, 24
 - método del, 22-23
 - resultados del, 23-24
 - sobre la valoración psicológica, 28
 - sobre pagos, 28, 65, 71, 76

- sobre relaciones duales, 27
- Profesión
 - bienestar de la, 13
 - calidad
 - científica de la, 13, 47, 79
 - profesional de la, 79
 - deterioro de la confianza pública en la, 74-75
 - ejercicio libre de la, 14
 - promoción de la buena imagen de la, 13, 47, 79
 - suspensión de la licencia para ejercer la, 38
- Programas
 - de entrenamiento, 55
 - contenidos de los, 55
 - metas de los, 55
 - objetivos de los, 55
 - de estudio, 55
 - contenidos de los, 55
 - metas de los, 55
 - objetivos de los, 55
 - de formación, 55
 - contenidos de los, 55
 - metas de los, 55
 - objetivos de los, 55
- Protocolo de investigación, 65
 - aprobado, 85-86
- Pruebas psicológicas, 15
 - administración de, 51
 - aplicadas
 - por estudiantes de psicología, 52, 54
 - por personas no cualificadas, 52, 54
 - riesgos en las, 78
 - calificación de, 51
 - confiabilidad de las, 51
 - control
 - comercial de las, 53
 - profesional de las, 53
 - falsificación de resultados de, 41
 - integridad de las, 53
 - interpretación, 51, 53
 - automatizada de, 52-54
 - inútiles, 52-53
 - investigación con, 51-52
 - licencia para el uso de, 53
 - limitaciones de la aplicación automatizada de, 15
 - obsoletas
 - decisiones basadas en los resultados de, 52
 - prohibición para distribuir, 15
 - precisión de la interpretación de, 51
 - resultados de las
 - comunicación de, 15, 61-64
 - explicación de los, 15
 - seguridad de las, 53
 - traducidas de otro idioma, 51
- Psicología
 - aportaciones de la, 42
 - como disciplina, 42
 - como profesión, 79
 - confianza pública en la, 74-75
 - conocimientos de la, 42
 - suspensión de la licencia para ejercer la, 38
 - forense, 72-73, 76-79
- Psicólogo(s)
 - acoso sexual, por parte del, 74
 - actividades
 - personales del, 37
 - profesionales del, 37
 - asesoría psicológica para el, 49-50
 - ayuda psicológica para el, 49-50
 - calidad del trabajo desempeñado por el, 45-59
 - competencia profesional del, 47-50
 - conflictos personales del, 49-50, 69, 71-74, 76-79, 83-86

- consulta para el, 48
 derecho a dar por terminada la relación que se establece con el, 40
 factores personales que afectan el trabajo del, 49-50, 69, 71-74, 76-79, 83-86
 formación profesional para el, 48
 funciones del, 37
 incapacidad del, 65, 80
 influencia indebida del, 69
 jubilación del, 66
 límites del, 37-38
 muerte del, 66, 80
 perito 63-64, 73, 76-79, 84
 principios básicos que rigen el comportamiento de los, 38-42
 promoción de la buena imagen del, 79
 relaciones que establece el, 67-87
 resultados del trabajo del, 59-66
 retiro del, 66, 80
 supervisión para el, 48
 valores personales del, 73
- Publicación**
 autoría de los materiales enviados para, 65
 créditos en una, de los participantes de la investigación, 63
 de anuncios de programas educativos que no otorguen un grado, 55-56
 de resultados, 15
- Publicaciones**
 autoría
 de un estudiante en, 63
 en contribuciones menores en, 63
 principal en, 63
 cuidado para que no se infiera que se ha establecido una relación personal en, 73
 de resultados ya publicados, 63
 declaraciones públicas hechas en, 86
 que dañen u ofendan, 87
- Pueblos indígenas**
 servicios de valoración a los, 52, 73-74, 87
 técnicas de intervención adaptadas a los, 55
 trabajo con los, 50,
 necesidad de traductores en el, 50
- Quejas éticas, 38**
 de acoso sexual, 75
 que ameriten reparación de daños monetarios, 38
- Radio**
 cuidado para que no se infiera que se ha establecido una relación personal en un programa de, 73
 declaraciones hechas en un programa de, 49, 87
 intervenciones terapéuticas hechas en un programa de, 53-54
- Raza, respeto a la, 39, 51, 54-73**
- Recomendaciones psicológicas, 51**
- Registros**
 automatizados, 64, 80-83
 confidencialidad de los, 64
 electrónicos, 64
 necesidad de obtener permiso para realizar, 80-83
- Relación**
 científica, 76-83
 de autoridad, 69-71
 impersonal, 87

- profesional, 85
 conflictos en la, 73
 distorsión de la, 73
 explotación en la, 73
 previa con alguna de las partes, 72-73
 terminación de la, 40, 74, 79-80
- Relaciones**
 clínicas, información confidencial obtenida en, 84
 comerciales con pacientes, 79
 con la humanidad, 86-87
 con la sociedad, 86-87
 con otros profesionales, 76
 con terceros, 77-78
 conflictivas, 72, 77-78
 de consultoría, información confidencial obtenida en, 84
 duales, 71-74
 problemas éticos relacionados con, 27
 económicas, 76
 entre colegas, 16, 83
 integridad en las, 41
 múltiples, 71-74
 potencialmente dañinas, 72
 no profesionales, 71
 preexistentes, 72
 que establece el psicólogo, 63-87
 sexuales, 74-75
 problemas éticos relacionados con, 26-27
 prohibición de aceptar como pacientes o clientes, a personas con quienes se han tenido, 74
 terminación de las, respeto a la, 40, 61 79-80
- Religión, respeto a la, 39, 73-74**
- Remuneración**
 agencias de cobranzas, uso de, para conseguir la, 76
 división de, 78
 falta de, 76
 forma de, acuerdos sobre la, 76
 información confidencial mínima para garantizar la, 84
 medidas legales para cobrar la, 76
 problemas éticos relacionados con la, 28, 65, 73, 76-79
- Reprimendas, 38**
- Respeto**
 a la autodeterminación, 40
 a la confidencialidad, 40
 a la cultura, 39
 a la dignidad
 de la humanidad, 13, 47-48
 de las personas, 39-40
 de los colegas, 79
 personal de los psicólogos, 14, 48
 profesional de los psicólogos, 14, 48
 a la discapacidad física, 39
 a la edad, 39
 a la justicia, 39
 a la libertad personal, 39
 a la minusvalía, 39
 a la nacionalidad, 39
 a la orientación sexual, 39
 a la privacidad, 39
 a la raza, 39
 a los derechos
 de las personas, 39
 de los indígenas, 50
 de terminar el tratamiento, 39
 humanos, 39
 a los estudiantes, 39
 a los pacientes, 39
 a los participantes de una investigación, 39
 a los valores, 73-74
 a otros profesionales, 79
 al color, 39

- al estado civil, 39
- al idioma, 39
- al nivel socioeconómico, 39
- al sexo, 39
- al trato justo, 39
- Responsabilidad
 - de dar a conocer las aportaciones y los conocimientos de la psicología, 42
 - de la conducción ética de la investigación, 49
 - de las personas que participan bajo su supervisión en la investigación, 49
 - hacia el medio ambiente, 42, 90
 - hacia la humanidad, 42
 - hacia la sociedad, 42
 - por la valoración psicológica, 52-53
 - por las declaraciones públicas, 88-86-87
 - transferencia de la, a otro proveedor de servicios psicológicos, 78
- Resultados
 - bases
 - científicas de los, 48
 - clínicas de los, 48
 - comunicación de los, 61-64
 - al término del servicio, 61
 - confidencialidad de los, 64-66
 - de informes forenses, 53
 - del trabajo del psicólogo, 59-66
 - explicación de los, 61-62
 - razón por la que se niega la, 62
 - falsificación de, 41, 63
 - publicación de, 15
 - uso indebido de los, 62
 - ya publicados, publicación de, 63
- Retroinformación biológica, enseñanza de la, a no psicólogos, 56
- Revista Mexicana de Psicología*, 11
- Riesgo
 - físico, por procedimientos en la investigación, 55, 83
 - por servicios psicológicos prestados por no profesionales, 78
 - por procedimientos en la investigación, 55
- Ritchie, P. L. J.*, 9, 11
- Roles
 - potencialmente conflictivos, 72-73
 - debido a la involucración de un tercero, 77-78
 - en asuntos forenses, 73
 - que se desempeñan, aclaración de los, 77
- Salud, 70-71
- Sanciones, 38-39
 - tipos, 38
- Seguridad física, 40
- Señales
 - auditivas, 56
 - textuales, 56
 - visuales, 56
- Servicio(s) psicológico(s)
 - a distancia, 53, 56
 - limitaciones de los, 53, 87
 - a grupos, 72
 - a personas
 - de otras poblaciones dentro y fuera del territorio nacional, 87
 - que guardan una relación entre sí, 72
 - abstención de aceptar bienes a cambio de, 73
 - favores personales a cambio de, 73
 - servicios a cambio de, 73

- automatizados, 52
 - limitaciones de los, 52
 - preparación para brindar, 54-55
- clínico, 84
- combinados, 77
- credenciales que validan el, 48
- cualificaciones que validan el, 48
- cuidado posterior de, 79
 - preguntas de los, 69
 - que ya no lo necesitan, 77-78
 - relaciones duales con, 71-74
 - respeto a los, 39, 69-71, 79
 - transferencia de los, a otro proveedor de servicios, 83
- de calificación, 52
- de interpretación, 52
- declaraciones públicas sobre, 48, 86-87
- en áreas nuevas, 47
- en técnicas nuevas, 47
- financiamiento de, 76
- forenses, 62, 73, 76
- ofrecimiento de, 82, 87
 - de persona a persona, 87
 - por medios
 - electrónicos, 86
 - telefónicos, 87
 - por personas no calificadas, 54
- resultados de, 59-64
- riesgos por recibir, prestados por no profesionales, 78
- usuarios de, 38
- Sesgo, 41
- Sexo, respeto al, del paciente, 39
- Shein, R. K. de*, 20
- Sinclair, C.*, 9, 11, 13, 16, 18-19
- Sociedad, relaciones con la, 86-87
- Supervisados, 73-74, 81, 84
 - autoridad sobre los, 69
 - contacto
 - no profesional con los, 71
 - social con los, 71-72
 - datos de valoración de los, confidencialidad en el uso de, 84
 - delegación limitada de responsabilidades a los, 57
 - evaluación del desempeño de los, 57
 - formación profesional para, 56-57
 - protección a los, en una investigación, 56-57
 - relaciones sexuales con, 81-82
- Supervisión
 - a empleados, 56-57
 - a supervisados, 56-57
 - al psicólogo, 48
 - autoridad de, 69
 - calidad de la, 53-55
 - de la investigación, 49, 53-55, 70-71, 73-74
 - de los estudiantes, 57
 - en áreas nuevas, 47
 - en técnicas nuevas, 47
 - nombre de quien realiza la, 76
- Técnica(s)
 - de engaño, uso de, 83
 - del incidente crítico, 11, 21-22, 29
 - propósito de la, 21
 - nuevas
 - acreditación académica en, 47
 - supervisión en, 47
- Técnicas de valoración aplicadas
 - por estudiantes de psicología, 52, 54
 - faltas éticas en las que podría incurrirse en, 53
 - por personas no calificadas, 52
 - calificación de, 51
 - confiabilidad de las, 51

- enseñanza de, a no psicólogos, 56
 integridad de las, 53
 interpretación de las, 51
 no aplicables a otras poblaciones, 51-52
 proyectivas, enseñanza de las, a no psicólogos, 56
 seguridad de las, 53
 traducidas de otro idioma, 51
 uso indebido de las, 62
- Teléfono, intervenciones terapéuticas hechas por, 53-54, 87
 en forma automatizada, 54-55
- Televisión
 cuidado para que no se infiera que se ha establecido una relación personal en un programa de, 73
 declaraciones hechas en un programa de, 49, 86
 intervenciones terapéuticas hechas en un programa de, 53-54
- Terapia, 56, 61-64, 74, 80, 87
 consentimiento informado de la, 80
 grupal, 72
- Tesis, 63
- Testimonios forenses, 53, 72-73, 80
- Título(s) universitario(s), 40
 que no se poseen, 41
 requisitos para el otorgamiento de un, 55-56
- Toma de decisiones
 de valoración, 50-52
 límites en la, 51
- Traducción, 50
- Traductores, empleo de, 50
 límites de confidencialidad en el, 50
- Trato justo, derecho al, 40
- Validez
 de las conclusiones, 54
 de las pruebas psicológicas, 51
 de las recomendaciones, 54
 de los instrumentos psicológicos, 51
- Valoración psicológica, 50
 automatizada, 52, 61-62
 a distancia, 52
 limitaciones de la, 52
 calidad de la, 50-53
 calificación de la, 61-62
 datos de, confidencialidad en el uso de, 84
 decisiones derivadas de la, 52
 fundamentada en investigaciones, 54
 hecha por personas no calificadas, 54
 instrumentos de, 50-53, 56
 precisión en la interpretación en una, 51-52
 problemas éticos relacionados con la, 28
 responsabilidad por la, 53
 resultados de la, 51-52, 61-62
 interpretación de los, 51-52, 61-62
- Valores
 científicos, 70
 humanos, 70
 personales del psicólogo, 69-87
 respeto a los, 73
- Vetter, A. V., 21
- Violación ética, 26, 36-37, 78-79
 por parte de un colega, 36, 78-79
- World Medical Association. Véase Asociación Médica Mundial

*La publicación de esta obra la realizó
 Editorial Trillas, S. A. de C. V.*

*División Administrativa, Av. Río Churubusco 385,
 Col. Pedro María Anaya, C. P. 03340, México, D. F.
 Tel. 56884233, FAX 56041364*

*División Comercial, Calz. de la Viga 1132, C. P. 09439
 México, D. F. Tel. 56330995, FAX 56330870*

*Se imprimió en
 Impacto en Medios Publicitarios, S. A. de C. V.
 AON 95 MW*

Este código comprende problemáticas comunes en el ejercicio profesional, científico y académico del psicólogo, las cuales es necesario tratar porque son producto del desarrollo de la ciencia y la tecnología humanas, así como de la evolución del hombre hacia sociedades más justas y democráticas.

Esta versión actualizada del *Código ético del psicólogo* se presenta a la comunidad científica y profesional de psicólogos, deseando que les sea útil en su desempeño laboral. Los principios y las normas que contemplan el código se proponen guiarlos en su práctica cotidiana, no solamente para regular sus relaciones con clientes, colegas, empleados, participantes en investigaciones y público en general, sino para crear una imagen más seria y respetable de la psicología como profesión y disciplina científica.

Contenido

Antecedentes

Parte I. Principios generales

Generalidades

Parte II. Normas de conducta

De la calidad del trabajo desempeñado por el psicólogo
De los resultados del trabajo del psicólogo
De las relaciones que establece el psicólogo

